



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Universidad de Extremadura. Personal. Decreto 17/2026, de 21 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura. 15288

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procedimientos selectivos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, para el Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026..... 15305



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **15307**

Universidad de Extremadura

Concurso. Resolución de 7 de abril de 2026, conjunta de la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios..... **15327**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Ayudas. Resolución de 8 de abril de 2026, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el año 2026. **15348**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 204/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 313/2025. **15360**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de las concesiones de agua 8057, 10212, 15415 y 16350, consistente en la unificación de tomas, mejora y ampliación de superficie de riego de olivar súper intensivo, a ejecutar en varias fincas del término municipal de Badajoz. Expte.: IA23/1620..... **15362**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 15 de abril de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la Resolución de 14 de abril de 2026 por la que se resuelve conceder las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. **15414**

Educación. Resolución de 15 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. **15415**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sociedad Agraria de Transformación. Anuncio de 14 de abril de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de fecha 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación Hojas de Extremadura n.º EX100175. **15428**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027. **15429**

Ayuntamiento de Ahillones

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación MP 003 de las Normas Subsidiarias. **15430**



Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **15431**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **15432**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 17/2026, de 21 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura. (2026040037)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero) establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, contemplando el artículo 10.1.5 la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de universidades públicas y privadas.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades, y en particular la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, supone una reforma integral del marco jurídico del mismo y modifica, entre otras cuestiones, la estructura del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas. En el capítulo IV del título IX de ese texto se regulan todos los aspectos relacionados con el personal docente e investigador de las universidades públicas, y en su sección segunda se le confieren a las comunidades autónomas las competencias para regular las materias relacionadas con el personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Este decreto pretende regular las figuras de profesorado laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma extremeña y por tanto las correspondientes a la Universidad de Extremadura, institución que presta el servicio público de enseñanza superior en la región.



Con el objetivo de establecer una carrera docente laboral que respete los principios recogidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, pero igualmente con la pretensión de servir a los intereses que persigue la Universidad de Extremadura y teniendo en cuenta sus circunstancias, este decreto regula las figuras de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Esta norma recoge y, en su caso, desarrolla las siete figuras de profesorado que se incluyen en el texto de la mencionada ley orgánica, correspondiéndose con las categorías de profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor, profesorado asociado, profesorado sustituto, profesorado visitante, profesorado distinguido y profesorado emérito.

El decreto aborda las modificaciones necesarias para acomodar las figuras de profesor/a ayudante doctor/a y profesor/a asociado/a a la dedicación docente establecida para ellas en los artículos 78 y 79 respectivamente de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y regula la nueva figura de profesor/a permanente laboral definida en el artículo 82 de esa misma ley orgánica. Igualmente, este decreto recoge la percepción de complementos retributivos asociados a la actividad docente para estas tres figuras de profesorado y complementos retributivos a la actividad investigadora para las figuras de profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor que, hasta este momento, no habían visto reconocido este derecho.

Atendiendo a las necesidades detectadas en nuestro sistema público universitario, este texto desarrolla la carrera docente del personal docente e investigador laboral vinculado al Sistema Extremeño de Salud con el doble objetivo de facilitar la incorporación del personal asistencial a las labores docentes e investigadoras y de configurar una carrera vinculada laboral que hasta ahora no se contemplaba de manera explícita en Extremadura.

En este sentido, se recogen dos figuras de profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud con docencia a tiempo parcial y con dos dedicaciones diferentes que permitan, por un lado, cubrir la docencia práctica clínica y, por otro, facilitar la formación del personal sanitario para su incorporación posterior a la carrera laboral vinculada. Se crea además una figura de profesor/a permanente laboral vinculado, con dedicación a tiempo completo. De esta manera se estructura y organiza la carrera docente para el personal clínico con vinculación permanente en el Servicio Extremeño de Salud que simultáneamente imparta docencia.

Finalmente, se establecen en este decreto los procedimientos a seguir para la acreditación de este profesorado, las normas generales para su selección y contratación, su régimen retributivo, así como la transitoriedad para las figuras existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que el decreto es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

El presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, oída la Universidad de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de abril de 2026,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado en régimen laboral en la Universidad de Extremadura en aplicación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el respeto a la autonomía universitaria y a la legislación laboral vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación se circunscribe al personal docente e investigador contratado en régimen laboral por la universidad pública contenido en el capítulo IV, del título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el marco de la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Queda igualmente incluido en el ámbito de aplicación de este decreto el profesorado que ocupe plazas reguladas en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a quienes además les serán de aplicación las normas propias de su figura contractual, lo establecido en los conciertos entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura, así como el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente.
3. Las contrataciones de personal investigador, científico o técnico que se realicen al amparo de lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, quedan fuera del ámbito de esta norma y se regirán por lo dispuesto en dicha ley y en sus normas de desarrollo, en la legislación autonómica en materia de Ciencia y Tecnología, en su caso, en el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente, en las convocatorias de sus concursos y, en su defecto, les será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo.

Artículo 3. Régimen jurídico y negociación colectiva.

1. El régimen jurídico del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Extremadura estará a lo que disponga la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y sus normas de desarrollo, la legislación autonómica y su desarrollo y, supletoriamente, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente, el Estatuto Básico del Empleado Público y los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. El Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente será el marco en el que se negocien los derechos y deberes del personal. En todo caso la negociación colectiva ha de garantizar que lo acordado no altera el equilibrio presupuestario y salvaguarda la sostenibilidad económico-financiera de la Universidad de Extremadura.

Artículo 4. Relación de puestos de trabajo.

1. La creación, modificación o supresión de puestos de personal docente e investigador con contrato en régimen laboral que se produzcan, así como sus costes, formará parte de la relación de puestos de trabajo que anualmente se comunicará por parte de la Universidad de Extremadura a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público, salvo en el caso de los contratos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que no precisan dicha autorización.
2. En el caso de la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo del personal docente e investigador regulado en este decreto, al igual que en el caso del resto de colectivos, se establecerá un procedimiento por parte de la comunidad autónoma que especifique el proceso y los criterios que permitan autorizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo.
3. En todo caso el procedimiento recogido en el apartado anterior para la creación, modificación o supresión de puestos de personal docente e investigador laboral deberá respetar lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

CAPÍTULO II**Del personal docente e investigador contratado en régimen laboral****Artículo 5. Normas generales.**

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar, en régimen laboral, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de este decreto, personal docente e investigador en las categorías de profesores/as permanentes laborales, profesores/as ayudantes doctores/as, profesores/as asociados/as, profesores/as sustitutos/as, profesores/as visitantes, profesores/as distinguidos/as y profesores/as eméritos/as.
2. La dedicación a tareas docentes de este personal será la establecida, para cada categoría profesional, en el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente y en la normativa que la Universidad de Extremadura establezca para determinar la capacidad docente de su personal docente e investigador.

Artículo 6. Profesores/as Permanentes Laborales (PPL).

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar bajo esta modalidad a las personas que ostenten el título de doctor/a y que cuenten con la acreditación correspondiente, emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, por el órgano de evaluación determinado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes, de investigación, de transferencia e intercambio del conocimiento y, en su caso, de desempeño de funciones de gobierno de la universidad.
3. El contrato será de carácter fijo e indefinido y conllevará una dedicación a tiempo completo, aunque podrá ser a tiempo parcial a petición del interesado o interesada con los requisitos, condiciones y efectos establecidos en el convenio colectivo vigente.
4. Dentro de esta categoría se establecen dos modalidades:
 - a) La de profesorado permanente laboral a efectos de su equiparación en derechos y deberes de carácter académico al profesorado titular de universidad cuya dedicación a tareas docentes estará entre un mínimo de 120 horas lectivas y un máximo de 240 horas lectivas por curso académico.
 - b) La de profesorado permanente laboral con vinculación clínica permanente al Sistema Extremeño de Salud, a efectos de su equiparación en derechos y deberes de carácter académico al profesorado titular de universidad vinculado cuya dedicación a tareas docentes estará entre un mínimo de 120 horas lectivas y un máximo de 180 horas lectivas por curso académico.

Artículo 7. Profesores/as Ayudantes Doctores/as (PAD).

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar bajo esta modalidad a las personas que ostenten el título de doctor/a.
2. La finalidad del contrato será desarrollar las capacidades docentes y de investigación y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento, y de desempeño de funciones de gobierno de la universidad.
3. Los profesores/as ayudantes doctores/as desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico.
4. El contrato será de carácter temporal y conllevará una dedicación a tiempo completo. La duración total del contrato será de seis años improrrogables, en la misma o distinta univer-

sidad. El cómputo del plazo de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá o se dilatará en las situaciones establecidas por el artículo 78 apartado e) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

5. Para el desarrollo de su capacidad docente, los profesores/as ayudantes doctores/as deberán realizar, en el primer año de contrato en la Universidad de Extremadura, un curso de formación docente para profesores/as noveles que se establecerá a tal efecto por el vicerrectorado con competencias en orientación y formación docente, salvo que el profesorado contratado acredite su realización previa, en cuyo caso quedará exento.
6. Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad de Extremadura realizará una evaluación orientativa del desempeño de los profesores/as ayudantes doctores/as. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado y podrá ser encargada a las agencias de calidad competentes. A tal efecto el vicerrectorado con competencias en profesorado establecerá tanto el procedimiento como la normativa de evaluación y, en su caso, el órgano encargado de llevarla a cabo.

Artículo 8. Profesores/as Asociados/as (PAs).

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar bajo esta modalidad a especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario, cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional.
2. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante y acreditada.
3. El contrato conlleva una dedicación a tiempo parcial.
4. Dentro de esta categoría se establecen tres modalidades:
 - a) La de profesorado asociado cuyo contrato será de carácter indefinido estableciéndose una dedicación a tareas docentes de un máximo de 120 horas lectivas por curso académico.
 - b) La de profesorado asociado que tenga vinculación clínica permanente y a tiempo completo en el Sistema Extremeño de Salud, que se regirá por las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto al régimen temporal de su contrato, estableciéndose una dedicación a tareas docentes, de índole práctico, de un máximo de 90 horas lectivas por curso académico.

- c) La de profesorado asociado que tenga vinculación clínica permanente y a tiempo completo en el Sistema Extremeño de Salud, que se regirá por las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto al régimen temporal de su contrato, estableciéndose una dedicación a tareas docentes, de carácter teórico y práctico, de un máximo de 120 horas lectivas por curso académico.

El profesorado contratado en estas modalidades no podrá llevar a cabo el desempeño de funciones de investigación y transferencia del conocimiento, así como tampoco funciones estructurales de gestión y coordinación.

5. La contratación de este profesorado no formará parte de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. En el caso de los profesores/as recogidos en el apartado 4.a) será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se haya producido dicho cese.
7. En el caso de los profesores/as recogidos en el apartado 4.b) y 4.c) será causa objetiva de extinción del contrato la modificación del destino en el Servicio Extremeño de Salud, así como cualquier otra causa que le impida llevar a cabo las tareas docentes y de atención al estudiantado. Asimismo, su régimen se completará con las particularidades previstas en el correspondiente concierto suscrito entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 9. Profesores/as Sustitutos/as (PS).

1. La Universidad de Extremadura, atendiendo a lo recogido en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá contratar personal docente e investigador en régimen de interinidad con la denominación de profesor/a sustituto/a a egresados/as de grado, licenciatura, arquitectura e ingeniería. Se podrán igualmente contratar bajo esta modalidad egresados/as de arquitecturas e ingenierías técnicas, diplomaturas o equivalentes en los términos que a este respecto se recojan en el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura en vigor y sus normas de desarrollo.
2. El contrato de sustitución será de carácter temporal y podrá ser a tiempo completo, según lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, o a tiempo parcial en los casos previstos en el Convenio Colectivo de Personal

Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente y en sus normas de desarrollo.

3. La duración de los contratos, incluidas sus renovaciones o prórrogas, se extenderá hasta la cobertura reglamentaria del puesto o hasta la reincorporación de la persona sustituida.

Artículo 10. Profesores/as Visitantes (PV).

1. Las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a docentes e investigadoras o investigadores de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que puedan contribuir significativamente al desempeño de los centros universitarios.
2. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes y/o investigadoras, así como, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, en la especialidad en la que la persona contratada haya destacado.
3. El contrato tendrá una duración máxima de dos años, improrrogable y no renovable, y conllevará una dedicación a tiempo parcial o completo, según lo acuerden las partes.

Artículo 11. Profesores/as Distinguidos/as (PD).

1. La Universidad de Extremadura, de acuerdo con la legislación vigente aplicable, podrá contratar bajo esta modalidad a personal docente o investigador, tanto español como extranjero, que esté desarrollando su carrera académica o investigadora en el extranjero, y cuya excelencia y contribución científica, tecnológica, humanística o artística, sean significativas y reconocidas internacionalmente.

Del mismo modo, se utilizará esta figura contractual para establecer la relación laboral de la Universidad de Extremadura con este tipo de personal bajo las condiciones de convocatorias externas a la Universidad de Extremadura que así lo determinen.

2. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares.
3. Los profesores/as distinguidos/as podrán desarrollar tareas docentes por una extensión máxima de 180 horas lectivas por curso académico.
4. La duración y las condiciones del contrato, incluidas las retribuciones, se determinarán de acuerdo con lo que dispone la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para la modalidad de investigador distinguido y, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en las

convocatorias externas a la Universidad de Extremadura que determinen en sus bases que debe utilizarse esta figura contractual para formalizar la relación con la universidad. En todo caso, la duración y condiciones de estos contratos tendrán en cuenta las circunstancias y disponibilidades de financiación que posibilitan la creación de la plaza.

Artículo 12. Profesores/as Eméritos/as (PE).

1. La Universidad de Extremadura podrá nombrar a profesores/as eméritos/a entre el personal docente e investigador funcionario o laboral jubilado que haya prestado servicios destacados en el ámbito docente, de investigación o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la Universidad de Extremadura.
2. La finalidad de este nombramiento y su posterior contratación será contribuir desde su experiencia a mejorar la docencia e impulsar la investigación y la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
3. Los requisitos de desempeño y acceso a esta modalidad, así como las funciones que podrá desempeñar se regularán por la Universidad de Extremadura y en todo caso estarán definidos en el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente y en sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO III

Acreditación, selección y contratación de personal

Artículo 13. Acreditación.

1. La acreditación para las figuras de profesorado permanente laboral se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
2. Con carácter general, los criterios y los procedimientos de acreditación serán los establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, por el órgano de evaluación determinado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Selección de personal.

1. La selección del personal docente e investigador contratado se efectuará mediante concurso público, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia competitiva, excepto las modalidades de profesoras/es visitantes, profesoras/es distinguidos y profesoras/es eméritos.



2. La Universidad de Extremadura regulará el régimen de los concursos públicos para la contratación del personal docente e investigador contratado en régimen laboral observando lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en este decreto, en la normativa laboral vigente y en la normativa de la propia Universidad de Extremadura.

Artículo 15. Convocatorias.

1. Las convocatorias de estos concursos deberán hacerse públicas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y deberán comunicarse con antelación a la Consejería con competencias en materia de universidades y al Registro Público de Concursos del Personal Docente e Investigador del ministerio competente en materia de universidades.
2. Las bases de la convocatoria deberán incluir, como mínimo, el número y características de las plazas convocadas, los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes, la composición de la comisión de selección, el plazo de solicitud y el modelo de solicitud de participación.

Artículo 16. Forma del contrato, adscripción y registro.

1. Los contratos del personal docente e investigador se formalizarán siguiendo lo establecido por la Universidad de Extremadura en su normativa al respecto.
2. El personal docente e investigador contratado por la Universidad de Extremadura se adscribirá a un departamento universitario, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y lo que, en su caso, prevea la normativa de la Universidad de Extremadura y las convocatorias en las que fueran seleccionados.
3. Los datos de este personal y sus costes estarán recogidos y actualizados en un registro específico de datos de personal creado a tal efecto dentro del sistema establecido por la Universidad de Extremadura para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

CAPÍTULO IV

Régimen retributivo

Artículo 17. Retribuciones: estructura básica.

1. La Universidad de Extremadura, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites de costes de personal autorizados por la Junta de Extremadura y recogidos en el artículo 4.2 del presente decreto, retribuirá al personal docente e investigador

regulado en esta norma por los conceptos de retribuciones contemplados en el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura que se encuentre vigente y que, en todo caso, responderán a la siguiente estructura salarial:

- a) Sueldo (S). Concebido como partida salarial básica y establecido en doce mensualidades.
- b) Complemento de destino (CD). Que atenderá al grado de cualificación exigido para la plaza ocupada, según la titulación académica, y al desempeño de esta en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
- c) Complemento específico (CE). Aplicable a todo el personal docente e investigador con contrato indefinido y dedicación a tiempo completo.
- d) Complemento retributivo por antigüedad (T). Por cada tres años (trienio) de prestación de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, atendiendo a la categoría contractual y distinguiéndose entre personal que se encuentre contratado a tiempo completo y a tiempo parcial.
- e) Paga extraordinaria. En número de dos, que se devengarán en la cuantía de una mensualidad del sueldo, complemento de destino, complemento específico y antigüedad, abonándose en los meses de junio y diciembre. Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.
- f) Complementos de productividad:
 - f1) Complementos por actividades docentes (Q): Por cada cinco años (quinquenio) de prestación de servicios como docentes reconocidos por la Universidad de Extremadura y previa evaluación de dichos servicios en las mismas condiciones que las establecidas para el personal funcionario.
 - f2) Complementos por actividades investigadoras (SX): Por cada seis años (sexenio) de prestación de servicios como investigadores reconocidos por la Universidad de Extremadura y previa evaluación de dichos servicios en las mismas condiciones que las establecidas para el personal funcionario.

2. Teniendo en cuenta la estructura definida en el apartado anterior, y según el II Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura, las retribuciones de las figuras de profesorado reguladas en el capítulo II de este decreto serán las que se recogen en el anexo en el que se ha tomado como referencia las retribuciones incluidas en la Instrucción 1/2025, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura,



que modifica la Resolución 3/2024 por la que se dictaban instrucciones en relación con las nóminas de los empleados públicos de la universidad a partir de enero de 2024.

3. El personal docente e investigador contratado que cumpliendo los requisitos legales desempeñe un cargo académico, tendrá derecho a percibir como complemento específico singular la cuantía que aparezca reconocida para dicho cargo en aquellos casos en los que esté ocupado por personal funcionario de los cuerpos docentes.
4. La retribución de los profesores/as eméritos/as será complementaria a la que les corresponda como funcionarios jubilados.

Artículo 18. Retribuciones adicionales autonómicas.

1. Complemento de homologación, actualmente establecido, aplicable a todo el personal al que extiende sus efectos el presente decreto. Su aplicación concreta depende del régimen de dedicación contraído con la Universidad de Extremadura establecido explícitamente en el respectivo contrato.
2. Complementos autonómicos. Si existen disponibilidades presupuestarias, podrán acordarse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, para el personal docente e investigador regulado en este decreto, cuando concurren méritos que habrán de acreditarse por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, por el órgano de evaluación determinado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos complementos se regularán mediante decreto en el que se deberán tener en cuenta como criterios para la evaluación y obtención de estos las diferencias existentes tanto en la dedicación como la temporalidad incluidas en los contratos de las diferentes categorías de profesorado recogidas en este decreto.

Disposición adicional única. Efectos retributivos para los complementos de productividad por actividades docentes (quinquenios) e investigadoras (sexenios).

El reconocimiento de los complementos de productividad por actividades docentes (quinquenios) para las figuras de profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor y profesorado asociado (tipo a) requiere haber superado la evaluación correspondiente, en los mismos términos que la establecida para el personal funcionario y conforme a lo estipulado en la normativa al respecto de la Universidad de Extremadura.

El reconocimiento a efectos retributivos será con fecha 1 de enero de 2026 por lo que, si fuera necesario, la Universidad de Extremadura habilitará un procedimiento específico para esta primera convocatoria en los dos meses siguientes a la aprobación de este decreto.

El reconocimiento de los complementos de investigación (sexenios) para las figuras de profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor requiere haber sido evaluados conforme a lo estipulado en la normativa de aplicación establecida por la Universidad de Extremadura. El reconocimiento a efectos retributivos será desde la fecha de inicio del contrato como profesor/a permanente laboral o, en el caso del profesorado ayudante doctor, desde la entrada en vigor de esta norma, siempre que se acredite la evaluación positiva de los tramos solicitados.

Disposición transitoria primera. Adaptación de las acreditaciones vigentes.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario:

1. La acreditación vigente de profesor/a ayudante doctor/a, se considerará como un mérito preferente, a efectos del acceso a la figura de profesor/a ayudante doctor/a para concursos convocados hasta el 23 de marzo de 2027.
2. La acreditación vigente de profesor/a contratado/a doctor/a será válida para las modalidades de profesor/a permanente laboral reguladas en el artículo 6 de este decreto.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de determinadas figuras vigentes de personal docente e investigador laboral.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario:

1. El personal docente e investigador con contrato de carácter temporal a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Sistema Universitario permanecerá en su misma situación hasta la extinción del contrato y continuará siéndole de aplicación las normas específicas que correspondan a cada una de las modalidades contractuales vigentes en el momento en que se concertó su contrato de trabajo.
2. A los profesores y profesoras que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Sistema Universitario estuvieran contratados como ayudantes doctores/as y que, al finalizar su contrato, no hubiesen obtenido la acreditación que les permita acceder a la figura de profesor o profesora permanente laboral, se les prorrogará su contrato un año adicional.
3. Quienes a la entrada en vigor de la ley orgánica dispusieran de una acreditación para profesor/a titular de Universidad o hubieran iniciado el trámite para su obtención o estuvieran contratados como profesor/a ayudante doctor/a, profesores/as colaboradores/as con carácter indefinido profesor/a contratado/a doctor/a, no tendrán que acreditar el

requisito de estancias de movilidad en universidades y/o centros de investigación al que se refiere los artículos 69 y 85 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Esta misma disposición será de aplicación a los contratados temporales con acreditación para estas figuras.

4. Los profesores y profesoras que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, dispongan de un contrato de profesor/a contratado/a doctor/a mantendrán los derechos y deberes recogidos en el contrato mencionado. Previa solicitud, los profesores/as contratados/as doctores/as podrán integrarse en la modalidad de profesores/as permanentes laborales, en las mismas plazas que ocupen, y computándose como fecha de ingreso la que tuvieran en la modalidad de origen.
5. Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, estuvieran contratados como profesoras y profesores colaboradores con arreglo a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras de acuerdo con lo previsto en su contrato. Asimismo, quienes estén contratados/as como colaboradores/as con carácter indefinido, posean el título de doctor/a y reciban la evaluación positiva a que se refiere el artículo 13 de este decreto, accederán directamente, previa solicitud, a la figura de profesora o profesor permanente laboral, en sus propias plazas.

Disposición transitoria tercera. Adaptación del profesorado asociado.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias séptima y novena bis de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario:

1. Los contratos de profesores/as asociados/as vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en la Universidad de Extremadura, podrán renovarse en las mismas condiciones y con la misma dedicación docente hasta el final del curso académico 2027-2028 (entendiendo con ello hasta junio de 2028).
2. En el plazo establecido en el apartado anterior, y para el supuesto de plazas de profesorado asociado con una dedicación docente superior a la prevista en el artículo 8 de este decreto, la Universidad de Extremadura podrá articular procesos de estabilización de estas plazas a través de actuaciones específicas que favorezcan el paso de profesorado asociado con título de doctor/a, a la figura de profesor/a ayudante doctor/a.

**Disposición transitoria cuarta. Adaptación del régimen de dedicación del personal docente e investigador laboral.**

La Universidad de Extremadura deberá adaptar el régimen de dedicación de su personal docente e investigador laboral permanente a lo previsto por la Ley Orgánica y por este decreto para su aplicación a partir del inicio del curso académico 2028/2029. Respecto del profesorado asociado será de aplicación lo dispuesto por la disposición transitoria tercera.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 94/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de universidades para dictar cuantos actos y disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 21 de abril de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

	S (14 pagas)	CD (14 pagas)	CE (14 pagas)	CH (12 pagas)	T (14 pagas)	Q (12 pagas)	SX (12 pagas)
PPL	1.260,30 €	956,83 €	538,74 €	182,88 €	48,49 €	120,06 €	120,06 €
PAD	1.226,28 €	675,56 €	36,45 €	182,88 €	48,49 €	66,03 €	66,03 €
PAs 120 h (a)	260,82 €	149,23 €	9,16 €	91,44 €	9,70 €	19,81 €	
90 h (b)	194,98 €	111,39 €	6,88 €	68,24 €	8,28 €		
120 h (c)	259,55 €	148,50 €	9,12 €	90,99 €	9,65 €		
PS (*)	1.220,30 €	556,58 €	190,03 €	181,99 €	48,26 €		
PV	1.220,30 €	1.038,22 €	575,43 €	181,99 €	48,26 €		
PD (**)							
PE	511,94 €	300,51 €	13,66 €	137,18 €			

(*) Las cantidades referidas al profesorado sustituto hacen referencia a un contrato a tiempo completo y para los casos en los que el contrato de profesor/a sustituto/a tenga una menor dedicación estas cantidades deberán ser prorrateadas conforme al coeficiente de parcialidad del trabajo que se contemple en dicho contrato.

(**) Las características de este tipo de contratos condicionan la retribución del profesorado distinguido que será determinada en cada caso concreto y responderá a la financiación que dio lugar a la creación de la plaza.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procedimientos selectivos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, para el Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026. (2026060884)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo previsto en la base XIX, apartado 19.1, finalizado el plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procesos selectivos convocados, debiendo aparecer en el listado las personas admitidas y el turno de acceso por el que participan, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de ésta, así como la forma y documentos necesarios para su subsanación, en los casos que sea posible.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobado el listado provisional de admisión, con indicación de la especialidad y turno de acceso por el que participan las personas admitidas.

Segundo. Declarar aprobado el listado provisional de exclusión, con indicación de la causa de ésta, así como la forma y documentos necesarios para su subsanación, en los casos que sea posible.

Tercero. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, siguiendo las instrucciones que se publicarán en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>) a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.



Cuarto. El listado provisional de admisión y exclusión podrá consultarse en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>) el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de reclamación y subsanación, esta Dirección General dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivo el listado de admisión y exclusión para participar en los procesos selectivos convocados.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060885)

Convocado por Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 215, de 7 de noviembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1074**	ABAD OLIVA, PATRICIA	7BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO - CN SAN GIL	17.660
2	***1582**	ALCANTARA MONTERO, ANTONIO	5BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HERGUIJUELA-CONQUISTA SIERR - CN HERGUIJUELA	41.160
3	***5908**	ALCARRANZA SAUCEDO, CRISTINA	6BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejuncillo	CN PORTEZUELO - CN VALDENCIN	19.260
4	***3535**	ALFONSO VAQUERO, JUAN VICENTE	1BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		20.460
5	***6217**	ALVAREZ GALLEGO, MARIA YOLANDA	1BP1100324	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	58.158
6	***4452**	ALVAREZ LANSEOS, AMAYA ISABEL	1BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	35.800
7	***4405**	ANTOLIN MARSAL, ADELINA	1BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	59.248
8	***4925**	ANTUNEZ RAMOS, EVA MARIA	1BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	49.481
9	***9406**	ARAGUETE SANCHEZ, EUGENIA MARIA	5BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	38.120
10	***7216**	ARAUJO MARQUEZ, LAURA	1BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	21.260
11	***5882**	AREVALO ROMERO, MARIA	2BP1100214	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN ESPARRAGALEJO	31.910
12	***8087**	ASENSIO PEREZ, NURIA	7BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN CARCABOSO	38.910
13	***5626**	AVILA GARCIA, JUAN FERNANDO	1BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		29.390
14	***7156**	AYUSO SUERO, CRISTINA	3BP1100136	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF CASTUERA - CS CASTUERA - CS CABEZA DEL BUEY	32.616
15	***3391**	BARAJAS ALVAREZ, MARIA	1BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	64.006



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***7535**	BARON IGEÑO, MARIA INMACULADA	1BPI100014	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		19.410
17	***5923**	BASTOS RODRIGUEZ, ANGEL LUIS	4BPI100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN MEDINA DE LAS TORRES	21.710
18	***7795**	BELTRAN PEREZ, MERCEDES	2BPI100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	32.440
19	***1239**	BENAVENTE MARTIN, MARIO	5BPI100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	66.795
20	***2786**	BERROCAL ACEVEDO, ANGELA MARIA	1BPI100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL	33.620
21	***5438**	BLANCO JUAREZ, MARIA JOSE	1BPI100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	56.330
22	***5426**	BOBADILLA GOMEZ, EVA MARIA	1BPI100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	53.679
23	***0227**	BORRACHERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	3BPI100135	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	ECA DON BENITO - CS DON BENITO OESTE	71.230
24	***4176**	BORRALLO BERJON, MARIA JESUS	1BPI100185	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Badajoz	ECA VALDEPASILLAS - CS VALDEPASILLAS	88.370
25	***0064**	BOTICARIO VILLARROEL, MARIA VICTORIA	5BPI100158	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CS NUEVO CÁCERES - ECA CÁCERES	49.225
26	***9035**	BRAVO BURILLO, SILVIA	1BPI100323	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	52.271
27	***5013**	BRAVO VICENTE, MARIA ROSARIO	1BPI100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	67.450
28	***5882**	BRIONES PUERTO, SONIA	1BPI100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	51.215
29	***9629**	BRUGERA BARROS, MARY CARMEN	2BPI100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal		2.776
30	***8202**	BUENO GARCIA, VIRGINIA	1BPI100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Puelblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA	31.600



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNTO
31	***8861**	CABANILLAS JADO, ADOLFO	5BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	105.784
32	***1026**	CABEZON PONS, JOSE MANUEL	1BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	83.510
33	***5786**	CABEZUDO MORENO, FATIMA	1BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		20.280
34	***2467**	CABREJAS MOROS , MARIA TERESA	6BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CS HOYOS	66.944
35	***1392**	CALVO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	5BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	72.707
36	***7393**	CAMERO CENTENO, ANNY VANESSA	2BP1100192	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	31.760
37	***6665**	CAMINERO OVEJERO, FRANCISCO	1BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	20.860
38	***6167**	CAMPOS CANGAS, ASUNCION	2BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN CARRASCALEJO - CN ALJUCEN	28.213
39	***4773**	CANCHO GORDILLO, MARIA MERCEDES	4BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN LA CARDENCHOSA - CS AZUAGA	38.817
40	***6066**	CANDELARIO MORENO, MARIA ISABEL	3BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	32.700
41	***6181**	CANTERO MACEDO, ANA MARGARITA	1BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	24.360
42	***9710**	CARRASCO RONCERO, MARIA VICTORIA	5BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	62.828
43	***4475**	CARRERO SANTOS, MARIA DEL MAR	5BP1100248	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	64.793
44	***7525**	CASADO SANCHEZ, NURIA	1BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO - CN LACARA	26.990
45	***7415**	CASTILLO BAÑOS, MANUEL	4BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	70.216



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNTO
46	***4266**	8BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA	31.820
47	***7673**	1BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		28.860
48	***4822**	8BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES	28.530
49	***4582**	3BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES - CS HERRERA DEL DUQUE	39.535
50	***8703**	1BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LACARA - CN TORREMAYOR	30.300
51	***9415**	1BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	21.260
52	***2319**	5BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	63.190
53	***4709**	5BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	48.290
54	***8467**	2BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE	16.890
55	***5810**	1BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	57.849
56	***6547**	5BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	58.597
57	***7866**	3BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	63.170
58	***4153**	5BP1100298	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	16.040
59	***6044**	4BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	35.270
60	***3829**	7BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	25.590



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
61	***6021** DE LA CRUZ GARCIA, PALOMA	5BP1100256	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Cuartillo	17.710
62	***7686** DE LA CRUZ LEDESMA, CARMEN	2BP1100208	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	19.580
63	***6753** DIAZ LOPEZ, BASILIO	3BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navavillar de Pela	CN OBANDO - CN VEGAS ALTAS - CS NAVAVILLAR DE PELA	29.860
64	***5687** DIAZ TORRADO, FATIMA	5BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	51.939
65	***0245** DIEZ GARCIA, MANUEL JOSE	3BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	68.480
66	***8293** DIOS GOMEZ, ANTONIA MARIA DE	3BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	64.146
67	***2582** DOMINGUEZ GALEA, MARIA LUISA	1BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	45.850
68	***2735** DOMINGUEZ GINES, MARIA DOLORES	4BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	59.296
69	***8542** DOMINGUEZ RODRIGUEZ, YAHIZA	8BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalnoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	18.668
70	***7985** DOMINGUEZ VELASQUEZ, FRANKLIN PATRICIO	5BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA - CN SAN PEDRO - CN JOLA - CN HUERTAS DE CANSA - CN FONTANERA - CN CASINAS - CN ALCORNEO - CN A	20.960
71	***5378** DURAN GONZALEZ, VIRGINIA MARIA	2BP1100172	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.JC Rodriguez Ibarra(Villaf.Barros)	16.840
72	***3809** ECHEVARRIA LOPEZ, DANY	7BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casas del Castañar		24.700
73	***7634** ENCISO ARJONA, MARIA ISABEL	1BP1100327	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	78.074
74	***0790** ESPINOSA GONZALEZ, ALICIA	2BP1100206	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	21.430
75	***8731** ESTEBAN ROJAS, MARIA BEATRIZ	2BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CN SOLANA DE LOS BARROS	23.010



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
76	***6776**	FERNANDEZ CASARES, JUAN JOSE	1BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN VILLAR DEL REY	32.214
77	***3749**	FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA	7BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	63.365
78	***7623**	FERNANDEZ MATAMOROS GARCIA, IRENE	7BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CN TEJEDA TIETAR - CN VALDEINIGOS	62.072
79	***8421**	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	2BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CN CARMONITA	35.965
80	***5516**	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	2BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	38.350
81	***7161**	FLAITY MELHEM, ALI AHMAD	5BP1100302	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	49.619
82	***3175**	FLORES MORGADO, MARIA TERESA	1BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	46.444
83	***2119**	FLORES PEREZ, MARIA CONCEPCION	4BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHE PEREZ	85.659
84	***9428**	FLORES RIVERA, CRISTINA	1BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA PARRA	22.310
85	***1231**	FRAILE DOMINGUEZ, ELENA	7BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	48.770
86	***3175**	FRANCIA SEGIL, GLADYS VICTORIA	7BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	28.730
87	***8947**	FRANCO AREVALO, JUAN ALFONSO	2BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN	31.200
88	***1483**	GALAN GOMEZ, MARIANO	1BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	64.203
89	***0704**	GALLEGO GUTIERREZ, MARIA DEL ROCIO	5BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN MONTANCHEZ	32.204
90	***6389**	GALLEGO PIÑERO, ANA MARIA	9B51100002	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	28.398



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
91	***7108** GALLEGO VELARDE, ESTHER	3BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja		30.990
92	***1364** GANCEDO HERRERAS, ESPERANZA	8BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO	61.532
93	***6295** GARCIA CALLE, DOLORES MONTAÑA	7BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	62.755
94	***8240** GARCIA DIAZ, ANA	3BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS - CS SANTA AMALIA - CN TORREFRESNEDA	19.060
95	***5001** GARCIA DIAZ, GEMMA	1BP1100177	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	49.317
96	***6963** GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	5BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	59.332
97	***7273** GARCIA MARTINEZ, MARIA INMACULADA	1BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LOBON	36.260
98	***5664** GARCIA MARTIN, MARIA BEGOÑA	1BP1100298	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R La Granadilla	41.064
99	***8738** GARCIA OLMEDO, CARMEN	1BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN BROVALES - CN VALUENGO - CN LA BAZANA	23.090
100	***4512** GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	1BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Puelnuevo del Guadiana	CN VALDELA CALZADA	35.930
101	***3862** GARCIA VENTANAS, MARIA ESTHER	5BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	51.390
102	***4608** GARRIDO MONTERO, JULIAN	5BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	75.132
103	***6327** GILGADO SANCHEZ, ANTONIA	5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF MIAJADAS - ÁREA DE CÁCERES - CS MIAJADAS	25.050
104	***0317** GIL GARCIA, REBECA	5BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		19.560
105	***5385** GIL MARTINEZ, CARMEN MARIA	1BP1100197	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	47.220



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
106	***6633** GIL PEREZ, MARIA MONTSERRAT	3BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	61.542
107	***7134** GOMEZ CEREZO, VICTOR MANUEL	5BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ALMOHARIN	39.080
108	***4890** GOMEZ CLAROS, MARIA DEL CARMEN	2BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	57.674
109	***4561** GOMEZ MARTIN, JOSE GERARDO	3BP1100194	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	49.881
110	***7069** GONZALEZ CASAS, OLGA	7BP1100157	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Los Pinos	22.560
111	***6494** GONZALEZ CUADRADO, MARIA GUADALUPE	5BP1100237	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CS TALAVAN	44.990
112	***3689** GONZALEZ FLORES, PEDRO	1BP1100326	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	66.720
113	***4190** GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL	1BP1100330	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	69.254
114	***0411** GONZALEZ MANSO, MANUELA	1BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA MORERA	25.050
115	***9960** GONZALEZ MATEO, MIGUEL ANGEL	1BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN LA CODOSERA	42.610
116	***0263** GONZALEZ MAYA, JOSE LUIS	1BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	78.920
117	***1158** GONZALEZ PALACIOS, MARIA TERESA	2BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN TRUJILLANOS	31.130
118	***4486** GONZALEZ ROJAS, CONSUELO	2BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte		29.050
119	***9233** GUERRA BELLIDO, LUIS ANGEL	7BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	48.846
120	***6936** GUERRERO CABANILLAS, MARTA	3BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	56.900



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
121	***3100**	GUERRERO ROMERA, YOLANDA	2BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	39.160
122	***7210**	GUILLÉN ALVAREZ, PALOMA ESTRELLA	1BP1100313	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA	27.340
123	***8334**	GUISADO QUINTANA, MANUEL	4BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	39.080
124	***7646**	GUTIERREZ DÍAZ, MARIA DOLORES	2BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	28.640
125	***1436*	HACK, MARIA MARTHA	5BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN ALDEA DEL OBISPO - CN HUERTAS DE ANIMAS	23.460
126	***4464**	HERNANDEZ TEIXIDO, CARLOS	1BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS - CN VALLE DE MATAMOROS	19.560
127	***5716**	HERRADOR PAREDES, JAVIER	2BP1100207	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	13.160
128	***8038**	HIDALGO RISQUEZ, PILAR	1BP1100295	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	62.678
129	***6901**	HURTADO GOMEZ, MARIA JOSE	3BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS D)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	28.160
130	***2469**	HURTADO MASA, VICENTA	1BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	70.913
131	***8991**	IGLESIAS CAMPO, MARIA SOLEDAD	4BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	71.756
132	***7545**	IRIBARREN ARROBAS, MARIA DEL PILAR	1BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		29.200
133	***3882**	JAVATO GARCIA, VANESA	5BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono	CS NAVAS DEL MADROÑO	23.460
134	***1829**	JIMENEZ CHAVES, MARIA JESUS	1BP1100186	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF VALDEPASILLAS	50.467
135	***8718**	JIMENEZ LUIS, TOMAS	1BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA	51.060



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
136	***4771**	JIMENEZ MATEOS, RAQUEL	1BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Valverde de Leganés	CN TORRE MIGUEL SESMERO	27.812
137	***9152**	JIMENEZ MURIEL, MARIA JOSE	2BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Mérida I	CS MERIDA URBANO I	35.340
138	***0607**	JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA CRUZ	3BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	77.710
139	***3959**	LIMA DE QUEIROZ, ANA PAULA	9B51100003	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	24.210
140	***5167**	LIMA RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	1BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. - El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	51.818
141	***3582**	LINARES DOPIDO, JUAN ANTONIO	1BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	63.710
142	***0801**	LOPEZ-ARZA MENDO, MARIA	1BP1100059	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. - Talavera la Real		18.110
143	***1025**	LOPEZ CASARES, DAVID	5BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Casar de Cáceres	CN CASAS MILLÁN - CS CASAR CÁCERES	41.090
144	***7921**	LOPEZ DIAZ, CARMEN	2BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. - La Zarza	CS LA ZARZA	38.190
145	***1599**	LOPEZ FUENTES, ELSA	1BP1100317	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	34.340
146	***5420**	LOPEZ GALLEGO, MARIA JOSE	1BP1100159	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Olivenza	CS OLIVENZA	37.700
147	***9255**	LOPEZ GOMEZ TOSTON, MARIA	1BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		21.410
148	***9786**	LOPEZ MORENO, NOELIA	4BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Llerena	CN VILLAGARCIA DE LA TORRE	18.430
149	***2224**	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO	7BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. - Serradilla		13.860
150	***6221**	LOPEZ TERCERO TORVISCO, MARIA DEL MAR	1BP1100192	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	43.770



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
151	***0382**	LORENZANA PANIAGUA, FATIMA	5BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	39.800
152	***0637**	LOZANO DURAN, CONSUELO	6BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN CILLEROS	81.715
153	***8370**	LOZANO FERNANDEZ, MARIA JOSE	1BP1100304	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CN ALMENDRAL	27.690
154	***3997**	LOZANO MERA, LUIS	9B51100006	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	113.550
155	***6901**	LOZANO VIVAS, FRANCISCO	1BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS	36.980
156	***7034**	LÓPEZ NIETO, MANUEL JESÚS	7BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN VILLA CAMPO	19.010
157	***4149**	LUIS TREJO, MARIA INMACULADA	5BP1100308	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	56.978
158	***6652**	LUNA ESTELLES, CAROLINA LUISA	5BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	46.600
159	***7264**	MACIAS CEBRIAN, ANA CARMEN	5BP1100304	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	46.720
160	***9411**	MACIAS ESPINOSA, MARIA	1BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN SALVATIERRA DE LOS BARROS	22.660
161	***2226**	MADERO POLO, ANDRES	4BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CONSULTORIO PALLARES - CN SANTA MARIA NAVA	29.490
162	***8835**	MANCHON LOPEZ, LIVIA	1BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Roca	CN PUEBLA DE OBANDO	33.750
163	***6950**	MANZANO CARMONA, ROSA	5BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	31.500
164	***1429**	MARAÑON PRAT, MARIA YOLANDA	1BP1100195	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	49.859
165	***3798**	MARTIN BARRA, GEMA	5BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	54.748



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
166	***6438**	MARTIN CHAMORRO, MARIA	IBP1100007	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		24.060
167	***7839**	MARTINEZ ALVARO, SANDRA	IBP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN ENTRIN BAJO	36.200
168	***4282**	MARTINEZ CIVICO, MARIA DOLORES	2BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	39.009
169	***1246**	MARTINEZ MORA, MARIA DEL ROSARIO	IBP1100315	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	62.735
170	***8108**	MARTINEZ MORENO, ANA	4BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	59.442
171	***8879**	MARTINEZ TOLOSA, ANGELA MARIA	2BP1100209	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	19.910
172	***7595**	MARTINEZ VILLAR, MARTA	2BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	25.470
173	***2507**	MARTIN TEJEDA, ANA ISABEL	7BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	89.530
174	***5996**	MATA ROMERO, JOSEFA	5BP1100232	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CN TORREORGAZ - CS NUEVO CÁCERES	44.050
175	***4297**	MATEOS IGLESIAS, NURIA MARIA	5BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	37.039
176	***5697**	MAYA ANDRADE, ROBERTO ANTONIO	5BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA	26.585
177	***5238**	MAYA CASTAÑO, ANTONIA ISABEL	7BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	26.346
178	***1085**	MAYNAR MARÍÑO, MARIA ANGELES	IBP1100294	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	106.626
179	***6153**	MAÑOSO PINTADO, MARIA DEL ROSARIO	5BP1100303	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ESCURIAL	58.747
180	***5360**	MENDEZ BARRANTES, ROSA MARIA	5BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono	CN BROZAS	18.080



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
181	***6805**	MENDOZA CUBERO, CRISTINA	1BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	17.250
182	***4113**	MERA GUIASADO, MARIA	1BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	75.954
183	***4866**	MERCHAN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	8BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CS ALMARAZ - CN CASAS MIRAVETE	33.730
184	***2506**	MERIDA ARJONA, MARIA EVA	6BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejuncillo	CS TORREJUNCILLO	31.910
185	***4262**	MERINO ARROYO, JOSE MARIA	7BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I - CN GARGÜERA	43.830
186	***4605**	MIRANDA ALVAREZ, FELIX	1BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS	27.615
187	***6236**	MIRANDA RUBIO, MARIA DEL MAR	5BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	63.989
188	***4108**	MOHAMED AL DAW, ELTA YIB	3BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia		46.279
189	***6229**	MONTAÑEZ GOMEZ, BEATRIZ	2BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	25.340
190	***9428**	MONTAÑO LAVADO, MARIA ESPERANZA	2BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña		35.253
191	***8646**	MONTEERRUBIO MORUNO, MILAGROS	4BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA	32.560
192	***6999**	MONTIEL MORENO, ANDREA	5BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	31.550
193	***2094**	MONTIS SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	8BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CN CARRASCALEJO	22.070
194	***1057**	MORA CASTAÑO, JOSE LUIS	3BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN HERNAN CORTES - CS SANTA AMALIA - CN VIVARES	24.200
195	***6260**	MORAGA TENA, BEATRIZ	5BP1100255	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Cervantes	13.540



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
196	***4463**	MORALES MARTINEZ, LUCIANO	5BP1100259	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	29.930
197	***6488**	MORA MONAGO, FATIMA	2BP1100173	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado	20.980
198	***2056**	MORENO CEREZO, RAQUEL	5BP1100170	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	AREA DE CÁCERES	45.490
199	***7869**	MORENO ESCRIBANO, MARIA JOSE	2BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almodralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	41.932
200	***8781**	MORENO MOLINA, SUSANA	1BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	73.312
201	***4657**	MORENO REGIDOR, M NIEVES	5BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	70.855
202	***4862**	MORICHE VELEZ, CRISTINA	2BP1100211	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	34.840
203	***8357**	MURILLO GARCIA, DIEGO	1BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Albuquerque	CS ALBURQUERQUE	27.372
204	***8193**	MUÑOZ DIAZ, JUAN ANTONIO	1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	62.336
205	***8375**	MUÑOZ LOPEZ, DIEGO	2BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE	66.719
206	***8308**	MUÑOZ SANTOS, MARIA DOLORES	1BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	36.533
207	***7209**	NAVAS REYES, MARTA	5BP1100301	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	45.560
208	***7073**	NEILA LUBIAN, MARIA ISABEL	5BP1100156	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES - COPF CÁCERES - CS MANUEL ENCINAS	57.939
209	***5602**	NOVAS MORENO, JAEI	2BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	20.310
210	***9828**	NÚÑEZ HERNÁNDEZ, MARIA LUISA CARLOTA	7BP1100096	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CS PLASENCIA I - ECA PLASENCIA - CS PLASENCIA III LA DATA - CS PLASENCIA II (SUR)	18.085



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
211	***8790**	PACHO MARTIN, MARIA	7BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)		15.760
212	***6113**	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	3BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	29.902
213	***1668**	PAIVA GUERRERO, MARIA ISABEL	2BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	36.750
214	***7557**	PALMERIN DONOSO, ALBA	9B51100008	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	21.360
215	***0849**	PASCUAL BERNARDO, MARIA DE LOS ANGELES	5BP1100244	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN JARAICEJO	20.710
216	***8270**	PASCUAL CORCHERO, CRISTINA	5BP1100243	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN PLASENZUELA - CN BOTIJA	26.050
217	***6042**	PASCUAL MONTERO, MARIA DEL PILAR	1BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	69.842
218	***6683**	PEÑATO LUENGO, ALBA MARIA	2BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	17.360
219	***9326**	PEREZ GONZALEZ, ANA MARIA	4BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN BODONAL DE LA SIERRA	60.113
220	***7692**	PEREZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO	5BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	63.655
221	***3755**	PEREZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	7BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN SANTIBAÑEZ BAJO	64.579
222	***1733**	PEREZ TORRALBA, TOMAS	1BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	65.240
223	***3381**	PINERO RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA	1BP1100325	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	59.045
224	***5104**	PICON NAVAS, SIL VIA	2BP1100196	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	34.200
225	***7579**	PICON ORTIZ, ANTONIO MANUEL	4BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN ALCONERA	32.425



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
226 ***3045**	RAMOS JIMENEZ, M ASUNCION	1BP1100328	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	75.040
227 ***5461**	RANGEL GONZALEZ, JAVIER	1BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN TALIGA	30.260
228 ***8410**	RASTROJO DOMINGUEZ, SANDRA	2BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CN DON ALVARO	36.502
229 ***4858**	RAVELO ANTELO, CONCEPCION	8BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN ROBLEDILLO VERA	55.168
230 ***7169**	RAYEGO RODRIGUEZ, JULIA	4BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	47.220
231 ***8044**	REDONDO LOBATO, LAURA MARIA	2BP1100210	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	37.640
232 ***5464**	REJAS BUENO, MONICA	2BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	20.010
233 ***3897**	REMESAL DOMINGUEZ, MARIA	7BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Abigal	CS AHIGAL	21.660
234 ***0401**	RENTERO SANCHEZ, VALENTIN	7BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ARROYOMOLINOS VERA	62.450
235 ***2921**	REYES COTES, FRANKLIN OSTERMAN	1BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CN SALVALEON	26.460
236 ***0833**	RIOLA BLANCO, ANA MARIA	2BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	19.630
237 ***6205**	RISCO SOLANILLA, JOSE CARLOS	2BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CN ALANGE	33.000
238 ***3564**	RIVERA JIMENEZ, NURIA	1BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	23.110
239 ***4546**	RIVERO MONTERO, JAVIER	7BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		21.210
240 ***9406**	ROBADO VILLARROEL, SARA	1BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	54.874



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
241	***5825**	ROCHA GIRALDO, AMANDA	4BPI100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		17.257
242	***4341**	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE LUIS	1BPI100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	69.016
243	***6721**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	5BPI100300	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES	75.320
244	***6807**	RODRIGUEZ GOMEZ, INMACULADA	3BPI100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	27.590
245	***7820**	RODRIGUEZ LARIOS, JOSE RAMON	8BPI100032	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN NAVALVILLAR IBOR	45.004
246	***5482**	RODRIGUEZ SALGUERO, JAVIER	2BPI100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CN LA NAVA DE SANTIAGO	32.740
247	***6018**	RODRIGUEZ TORO, GUADALUPE	4BPI100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	54.014
248	***9563**	ROMAN VARGAS, MARIA	2BPI100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		17.210
249	***2395**	ROMERO CERENO, MARIA	1BPI100299	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	45.590
250	***3876**	RUFO PEREZ, MARIA CRISTINA	5BPI100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	54.148
251	***5767**	RUIZ IZQUIERDO, INES	2BPI100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN CRISTINA	56.125
252	***0992**	SALAS GARCIA, MARIA FRANCISCA	8BPI100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA	80.107
253	***9770**	SAMINO NAVO, MARIA NOEMI	5BPI100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	52.640
254	***5258**	SANCHEZ BEJARANO, MARGARITA	4BPI100079	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	ECA FREGENAL - CS FREGENAL DE LA SIERRA	61.441
255	***2485**	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL HENAR	1BPI100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	58.659



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
256	***1370** SANCHEZ MAYORAL, MERCEDES	1BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S. - San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	52.454
257	***6856** SANCHEZ PALACIOS, MARIA ISABEL	3BP1100219	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	30.880
258	***6911** SANCHEZ PEREZ, CARMEN MARIA	1BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		24.410
259	***5025** SANCHEZ POLO, BLANCA	6BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Torrejuncillo	CS TORREJUNCILLO	20.960
260	***4229** SANTOS GONZALEZ, LAURA	5BP1100164	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF LOGROSÁN - CS LOGROSAN	11.750
261	***2083** SEGURA MASA, MARIA JESUS	1BP1100297	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R La Granadilla	40.279
262	***7418** SORIANO GOMEZ, FATIMA	4BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	25.580
263	***2330** SOSA ROMERO, SOFIA	5BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		19.360
264	***7392** STOCCO CALVO, ROSAURA CELIA	2BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	29.850
265	***4030** STRAFACCIO SAINZ, GUSTAVO DANIEL	2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. - Cordobilla de Lacara		27.260
266	***2650** SUAREZ GUZMAN, FRANCISCO JAVIER	1BP1100307	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Olivenza	CS OLIVENZA	35.741
267	***0940** TEJERO MAS, MANUEL	2BP1100175	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R El Prado	21.360
268	***1684** TOBAJAS BELVIS, LUIS ALBERTO	5BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	58.680
269	***0105** TOBAJAS TOBAJAS, MARIA ALICIA	7BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	49.704
270	***9459** TRABAJOS GARCIA, SARA	1BP1100155	Médico de Familia de EAP	Z.S. - Olivenza	CS OLIVENZA - CN SAN JORGE DE ALOR - CN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA - CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA	35.510



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
271 ***0305**	TRIGUERO MERINO, MARIA DEL PILAR	5BP1100251	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	45.633
272 ***5962**	TRILLO ACEDO, CRISTINA MARIA	2BP1100215	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	32.560
273 ***4849**	TUREGANO YEDRO, MIGUEL	5BP1100260	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	24.960
274 ***2858**	URBANO SAEZ, SOLEDAD	2BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	59.416
275 ***8358**	VALHONDO ELIAS, JUAN ANTONIO	5BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	78.890
276 ***4724**	VALLS MARTINEZ, ISABEL	1BP1100329	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	29.890
277 ***0182**	VICENTE IGLESIAS, SANTIAGO	5BP1100253	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	40.410

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, conjunta de la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. (2026060863)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de junio, de 2018); y a tenor de lo establecido en los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a citada Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el art. 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar, previa negociación con los agentes sociales, de manera extraordinaria habida cuenta la transitoriedad de la normativa reguladora a concurso, y tras la aprobación en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026, una (1) plaza para acceso por promoción interna para personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Titulares de Universidad Vinculados. Esta plaza se relaciona en el anexo I, y es derivada de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2025, Resolución de 15 de octubre de 2025 (DOE núm. 212, de 4 de noviembre de 2025) con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario; la Normativa de Procedimiento de Dotación de Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 29 de junio de 2023 (Resolución rectoral núm. 1401/2023, de 30 de junio); las presentes bases de convocatoria, y demás normas de general aplicación, estando en lo no previsto, a las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos para concursar.

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, debidamente justificado. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos específicos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán presentarse a los concursos de la plaza comprendida en la presente convocatoria, de promoción interna, quienes sean personal funcionario de carrera en activo del cuerpo de profesores y profesoras titulares de universidad con destino actual definitivo en la Universidad de Extremadura que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Vinculación de las plazas.

La plaza de Catedrática o Catedrático de Universidad Vinculada a una plaza de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud queda vinculada con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio o de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, en la plaza obtenida por concurso oposición, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.



Cuarta. Solicitudes.

4.1. Solicitudes de participación.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Extremadura (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el personal de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a estos efectos por cada aspirante en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico oficial de la UEx (nombredeusuario@unex.es), siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

4.2. Derechos de examen.

Para concursar se deberá abonar previamente a la Universidad de Extremadura, la cantidad de cuarenta euros (40,00 €) en concepto de tasas por derechos de examen. El pago podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta IBAN ES27-0049-6147-6223-1001-2418 de la entidad Banco Santander, SA, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", titularidad de la Universidad de Extremadura.



La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es susceptible de subsanación, por lo que determinará inexorablemente la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro estado con el que tenga dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen acompañados de traducción jurada al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda 2.2. de la presente convocatoria.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con la lista completa de personas admitidas y excluidas, así como las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en la dirección de internet: <https://vrprofesorado.unex.es/concursos/>

5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La subsanación se remitirá por registro en la misma forma y lugar establecido para la presentación de solicitudes de

participación en la base cuarta 4.1. Las personas que no subsanen en tiempo y forma su exclusión o aleguen frente a su omisión en listas, serán definitivamente excluidas de las pruebas.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Sexta. Comisiones de los concursos de acceso.

6.1. Composición de las comisiones de selección. Las comisiones están formadas por cinco (5) miembros titulares y veinte (20) miembros suplentes. Están integradas por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Extremadura entre el conjunto del profesorado y personal investigador de igual categoría a la plaza convocada en la forma que a continuación se indica, ajustándose siempre a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Una (1) persona presidente titular y cuatro (4) personas presidentes suplentes: un catedrático titular y cuatro catedráticos suplentes, todos de la UEx, de entre los que cuenten con dos o más períodos de investigación y dos o más períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal, designados por el Rector.

Un (1) secretario o secretaria titular y cuatro (4) suplentes: se sortearon de la lista de profesorado funcionario de la UEx del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso y que cuenta con, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia. En los casos en los que fue necesario, se completó dicho sorteo con otras personas de entre las áreas de conocimiento afines, con las mismas exigencias sobre períodos de investigación y de docencia, según la clasificación de áreas de conocimiento afines e idóneas de la Universidad de Extremadura aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, y que obra a efectos informativos en la página web del Vicerrectorado de Profesorado. Si con estos sorteos no se completaron los cinco puestos, se realizó otro sorteo de entre personas del área de conocimiento de otras universidades propuestas por el departamento.

Un (1) vocal titular y cuatro (4) vocales suplentes: elegidos mediante sorteo del listado de profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de entre Catedráticos y Catedráticas de las universidades del G9+ que cuentan con, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. La vocalía se conformará de forma que no haya más de dos profesores o profesoras de la misma universidad. Ante la insuficiencia de docentes para alcanzar el número de 9 profesores o profesoras del área de conocimiento de la plaza entre las universidades del G9+, la lista se completará hasta ese número por el Vicerrectorado de Profesorado de la UEx mediante sorteo público entre profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de otras universidades con las mismas exigencias sobre períodos de docencia e investigación indicados anteriormente.

Dos (2) vocales titulares y ocho (8) vocales suplentes: doctores o doctoras en posesión del título de especialista que se exige como requisito para concursar a la plaza, elegidos por sorteo público realizado por el Servicio Extremeño de Salud, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión siguiendo lo indicado en el Anexo III de la presente convocatoria.

En todo caso, quienes resulten seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.2. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por las personas participantes en el presente concurso, resultado de los sorteos indicados anteriormente, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi_f/.

Séptima. Constitución de las comisiones.

7.1. El nombramiento como parte de una comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de dicha comisión. La presidencia habrá recabado previamente la información sobre posibles conflictos de intereses de cada miembro titular de la comisión, que serán enviados al Vicerrectorado de Profesorado. En caso de alegación en la que se incluyan circunstancias determinantes de renuncia, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resol-

ver en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente, en caso de aceptación, a su sustitución por la persona suplente correspondiente. En caso de que, debido a las renunciaciones, no pueda formarse la comisión por falta de secretario o secretaria, el Rector nombrará para ocupar dicha secretaría a un titular de entre las suplencias del presidente o presidenta, o de entre las personas vocales suplentes, por ese orden.

7.2. Para la constitución de cada comisión de selección, la presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, y convocará a las personas titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto formal de constitución, fijando lugar, fecha y hora de la sesión constitutiva.

Los miembros externos a la UEx participarán en las sesiones de manera telemática, con todas las garantías de intermediación, siendo preceptiva la participación presencial de las personas candidatas a la plaza, así como la de los miembros que sean personal docente e investigador propio de la UEx.

Simultáneamente, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez (10) días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocadas.

7.3. La válida constitución de la comisión de selección para el acto de presentación exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes siendo titulares no concurrieran al citado acto cesarán automáticamente y se procederá a su sustitución por orden de suplencia. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que habrá hecho públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas y que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura y al Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

7.4. Para que la comisión pueda actuar válidamente en el resto de sesiones y actos será necesaria la participación de, al menos, tres (3) de sus miembros, entre los que debe encontrarse quien ostente la presidencia y la secretaría. Si, una vez constituida la comisión, quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.

7.5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la junta de Extremadura, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 101 de 28 de mayo de 2025

Octava. Desarrollo del concurso.

8.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, adoptándose las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades según el Decreto 111/2017, de 18 de julio.

Todas las actuaciones del concurso se documentarán, archivarán y custodiarán en formato electrónico, incluyendo la firma electrónica, salvo causa extraordinaria que justifique la utilización puntual de formato papel, debidamente apreciada y autorizada por quien ostente la Secretaría General de la Universidad de Extremadura.

8.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen entregarán a la presidencia de la comisión la siguiente documentación por quintuplicado:

- a) Historial académico, docente e investigador, en formato Curriculum Vitae Normalizado (CVN) y el historial asistencial sanitario, así como copia las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

8.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de quienes concurra y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba única. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar de manera telemática la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.

8.4. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde el acto de presentación, y consistirá en una defensa de la persona candidata en la que expondrá ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su historial académico, docente, investigador, de transferencia y gestión. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de la mayoría absoluta de miembros presentes de la comisión.

8.5. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Novena. Resolución del concurso.

9.1. La comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.

9.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres (3) días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de dicha comisión, deberá entregar:

- a) En el Registro de la Universidad y dirigido al Servicio de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI) toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.
- b) En la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos (2) meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurrido dicho plazo, el o la concursante podrá solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.

9.3. Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte (20) días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base undécima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación establecido por la comisión.

9.4. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

9.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro (4) meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.

Décima. Comisión de Reclamaciones.

10.1. Contra la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez (10) días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías, prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y estará compuesta por el Rector y seis (6) Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.

10.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y quienes hubieran participado en ellas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres (3) meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador (PDI) (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la comisión, los siguientes documentos:

- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- c) Declaración de no presentar incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- d) En el caso de discapacitados, certificado oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que se necesite algún tipo de adaptación al puesto de trabajo, el candidato propuesto deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.
- e) En aquellos casos contemplados en el punto 2.2, la acreditación del nivel C1 del idioma castellano, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

11.2. Los españoles y españolas que tuvieran la condición de funcionario o funcionaria de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. El nombramiento como miembro del cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el departamento al que se adscribe.

12.2. En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Décimo tercera. Resolución de dudas.

Durante el desarrollo del concurso, la comisión de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. Protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le comunica que la Universidad de Extremadura es Responsable del tratamiento de datos denominado concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

La finalidad del tratamiento es la creación y mantenimiento de un fichero donde se almacenan los datos personales imprescindibles para la gestión de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Los datos no serán comunicados en ningún caso. La Base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de tareas realizadas en interés público (6.1.e)) y el cumplimiento de obligaciones legales (6.1.c)). Los datos personales y los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad mencionada. Si desea ejercer los derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación), se enviará correo electrónico a: secprofesorado@unex.es . Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a dpd@unex.es y posteriormente a www.aepd.es .

Décimo quinta. Régimen de recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo Rectorado en plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien



directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente, en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en plazo de un mes desde su interposición.

Badajoz/Mérida, 7 de abril de 2026.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

**ANEXO I**

Código del concurso: 2025/A/001.

Plaza: DF4303.

Departamento: Ciencias Biomédicas. Área: Medicina.

Facultad o Escuela: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Categoría de Cuerpo docente: Catedrático/a de Universidad-Vinculado.

Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Categoría / Especialidad: Medicina Interna.

Unidad asistencial: Hospital San Pedro de Alcántara. Comisión Titular.

Comisión titular:

Presidente Titular Francisco José Vaz Leal. Universidad de Extremadura.

Secretario Titular Nicolás Roberto Robles Monteoliva. Universidad de Extremadura.

Vocal Titular Rosa Magallón Botalla. Universidad de Zaragoza.

Vocal Titular Juan Lucio Ramos Salado. Servicio Extremeño de Salud.

Vocal Titular Fabiola Pérez Reyes. Servicio Extremeño de Salud.

Comisión suplente:

Presidente Suplente Enrique Galán Gómez. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Adrián Llerena Ruiz. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Luis Miguel Hernández Martín. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Juan Antonio Carrillo Norte. Universidad de Extremadura.

Secretario Suplente Alberto Ortiz Arduán. Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria Suplente Julia María Almeida Parra. Universidad de Salamanca.

Secretario Suplente Domingo Jerónimo Hernández Marrero. Universidad de La Laguna.

Secretario Suplente Diego María Rodríguez Puyol. Universidad de Alcalá.



Vocales reservas:

Julio Pascual Gómez. Universidad de Cantabria.

Antonio Cabrera de Lorenzo. Universidad de La Laguna.

Fernando Gomollón García. Universidad de Zaragoza.

Vicente Gil Guillén. Universidad Miguel Hernández.

Guadalupe García Pino. Servicio Extremeño de Salud.

Ignacio Casado Naranjo. Servicio Extremeño de Salud.

Miguel Fernández Bermejo. Servicio Extremeño de Salud.

Bárbara Cancho Castellano. Servicio Extremeño de Salud.

Jorge Romero Requena. Servicio Extremeño de Salud.

Miguel Fernández Bermejo. Servicio Extremeño de Salud.

Jose Carlos Arévalo Lorigo. Servicio Extremeño de Salud.

María Reyes González Fernández. Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO II**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de la convocatoria: BOE:			
Código del concurso: _____ Código de la plaza _____			
_____ N.º de plazas:			
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha nacimiento	
Localidad	Provincia	Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico*	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	N.º Reg. Personal
☐ Activo ☐ Excedente voluntario ☐ Servicios especiales			
☐ Otras Indicar cual:			



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ____ de _____ de ____

(Firma)

(*) A efectos de notificaciones

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

Conflictos de interés de los miembros de las comisiones de selección.

El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, establece en su artículo 32.4 la obligación de los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones encargadas de resolver los concursos, de declarar sus posibles conflictos de interés en relación con las personas candidatas y, en su caso, de renunciar a formar parte de la comisión, especificando las circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas por las que los miembros de las comisiones deben presentar su renuncia:

- a) Haber sido coautor de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber mantenido una relación contractual o ser miembro de equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Dirigir o haber dirigido tesis doctorales, defendida en los últimos seis años.

Finalmente, agrega que los miembros de las comisiones deben abstenerse de actuar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre. La novedad que introduce el citado real decreto, en relación con la regulación de los conflictos de interés, hace aconsejable elaborar directrices que, sin perjuicio del estudio de cada caso específico por parte del Vicerrector de Profesorado, sirvan como guía para la actuación de los integrantes de las comisiones de selección.

1. Coautoría de publicaciones y patentes en los últimos seis años.

Se entiende que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando el miembro de la comisión aparece, en los seis años anteriores a la convocatoria del concurso, como autor o coautor de una publicación o patente junto con uno de los candidatos admitidos al concurso, independientemente del número total de autores de dicha obra. Con carácter general, para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia el final del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el concurso y la publicación o registro de la patente. Sin embargo, en el caso de publicaciones incluidas en actas de congresos y reuniones científicas, se tomarán como fechas de referencia la de celebración de éstos. Las situaciones relacionadas con la publicación se enumeran a continuación con indicación de si existe o no conflicto de interés:



Situación	Conflicto	
	Sí	No
Ser coautor de un artículo en una revista, libro o capítulo de libro con alguna persona candidata.		
Ser editor o coordinador de un volumen monográfico colectivo de revista, volumen de actas, etc. junto con alguna persona candidata.		
Formar parte, junto con alguna persona candidata, de comités editoriales de revistas.		

2. Relación contractual y actividades en proyectos y contratos de investigación.

Se considera que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la correlativa obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual de naturaleza civil, mercantil o laboral; o bien, cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP). También se entiende que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella y alguno o algunos de los candidatos a evaluar formen parte del equipo de investigación de un mismo proyecto o contrato de investigación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso en cuestión. A continuación, se enumeran las situaciones relacionadas con el desarrollo de proyectos y actividades de investigación con la indicación de si existe o no un conflicto de interés:

Situación	Conflicto	
	Sí	No
Que un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral.		
Cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP).		
Formar parte, junto a un candidato, del equipo de investigación de un proyecto o contrato de investigación que esté en vigor en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de participación en el concurso.		
Formar parte, junto con cualquier candidato, del mismo grupo de investigación.		



3. Dirección de tesis doctoral.

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella es o haya sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato, defendida en los seis años anteriores al concurso. Para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y de defensa de la tesis doctoral. A continuación, se enumeran algunas otras situaciones relacionadas con la dirección y evaluación de tesis doctorales con indicación de si están involucradas o no.

Situación	Conflicto	
	Sí	No
Haber sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato defendida en los 6 años anteriores al concurso.		
Haber codirigido, junto con un candidato, la tesis de doctorado de una tercera persona defendida en los 6 años anteriores al concurso.		
Haber supervisado o codirigido la tesis de un candidato, que haya sido abandonada en algún momento antes de su lectura, siempre que no hayan transcurrido más de seis años desde el cese de la gestión y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.		

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el año 2026. (2026060862)

A la vista de la propuesta de resolución de fecha 23 de marzo de 2026, formulada por el Director General de Acción Exterior, como órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para 2026, convocado al amparo de la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de la comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2026 (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2026), en adelante la Convocatoria, y de conformidad con el Decreto 141/2025, de 27 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 211, de 3 de noviembre), en adelante Bases Reguladoras, se dicta la presente resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Convocatoria de ayudas para la anualidad 2026 se publicó en el DOE número 4, de 8 de enero de 2026 mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de fecha 26 de noviembre de 2025.

Segundo. En el plazo establecido en la convocatoria de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, se recibieron 37, no obstante, una de las solicitudes que se detalla a continuación no es objeto de valoración por el motivo siguiente:

ENTIDAD	NIF	MOTIVO
UNION EXTREMEÑA DE L'HOSPITALET	G59901181	No presenta equipamientos subvencionables

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de



20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es el órgano competente para conceder la presente subvención.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, dispone que la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas.

No obstante, lo anterior, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior, por resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

Segundo. El apartado 1 del resuelto tercero de la Convocatoria, dispone que el procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias, en el supuesto de que el importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sea insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes.

Tercero. Conforme con el apartado 3 del resuelto noveno de la Convocatoria, la Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el artículo 4.1 de las bases reguladoras y del crédito establecido en cada convocatoria.

Instruidos los expedientes de las 36 entidades restantes que solicitan la ayuda y cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, la Comisión de Valoración constituida al efecto, en sesión del día 18 de marzo de 2026, emite el correspondiente informe de valoración con el siguiente resultado:



COMUNIDAD	CIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
FEDER ASOCIACIONES EXTR EUSKADI FAEDE	V48291215	20,00	1.914,95	1.914,95 €
CENTRO CULRECRE EX LA SEGARRA CORNELLA	V58562356	10,00	2.395,80	1.257,96 €
ASOC CULTURAL EXTREMADURA EL VENDRELL	G43109255	10,00	1.918,00	1.257,96 €
ASOC CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G20534210	6,00	5.474,04	754,77 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	10,00	1.896,47	1.257,96 €
CENTRO CULTURAL UNION EXTREMEÑA DE TERRASSA	G59871855	22,00	551,90	551,90 €
ASSOC. CULTURAL CASA DE SANT JUST DESVERN	G58207127	22,00	1.072,90	1.072,90 €
ASOC EXTREMEÑA L'HORTA NORD DE PUÇOL	G96775853	12,00	614,90	614,90 €
CASA DE EXTREMADURA DE LEGANES	G28819365	6,00	6.847,40	754,77 €
HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJON DE LOS CASTUOS	G20059440	10,00	5.083,29	1.257,96 €
CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUADALUPE lasarte	G20156345	14,00	1.423,00	1.423,00 €
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	8,00	605,00	605,00 €
ASOCIACION CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	8,00	560,00	560,00 €



COMUNIDAD	CIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	G83194902	10,00	1.936,00	1.257,96 €
ASOC CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	22,00	1.650,26	1.650,26 €
ASOCIACION HOGAR EXTREMEÑO ASTRABUDUA	G48116701	10,00	5.513,71	1.257,96 €
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	22,00	2.028,14	2.000,00 €
HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254	10,00	1.589,00	1.257,96 €
UNION CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G64059181	16,00	999,00	999,00 €
ASOCIACION CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARAN	G62386602	22,00	890,92	890,92 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G58665084	20,00	1.828,64	1.828,64 €
CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ	G78367992	16,00	2.112,85	2.000,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	16,00	1.298,77	1.298,77 €
UNION EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682	16,00	950,30	950,30 €
CULTURAL EXTREMEÑA BROTES DE ENCINA	G71372726	14,00	2.758,80	1.761,14 €
CENTRO EXTREMEÑO DE LERIDA	G25039215	10,00	4.034,14	1.257,96 €



COMUNIDAD	CIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
LA CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G41081050	16,00	1.783,96	1.783,96 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597	10,00	2.880,76	1.257,96 €
CENTRO EXTREMEÑO EN GUIPUZCOA	G20067427	22,00	2.200,00	2.000,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN ARGANDA DEL REY	G28905834	10,00	1.406,60	1.257,96 €
CASA DE EXTREMADURA EN CADIZ	G11344314	16,00	1.906,58	1.906,58 €
HOGAR EXT VIRGEN DE GUADALUPE (Vitoria)	G01046622	16,00	6.874,99	2.000,00 €
ASOC CASA CULTURAL EXT SANLUQUEÑA EL CANDIL	G72035587	16,00	1.887,60	1.887,60 €
HOGAR EXTREMEÑO DE MOSTOLES	G78097359	14,00	650,00	650,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G78398443	16,00	1.197,00	1.197,00 €
CENTRO EX SANTA EULALIA Y SAN PEDRO ALCANTARA	G01021161	16,00	599,00	599,00 €

En consecuencia, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la propuesta de resolución de la Dirección General de Acción Exterior, y de conformidad con el fundamento jurídico primero, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para 2026, a las entidades que se rela-



cionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 22004253C78000 y proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", en las siguientes cuantías:

COMUNIDAD	CIF	COSTE PROGRAMA	IMPORTE SUBVENCIONADO
FEDER ASOCIACIONES EXTR EUSKADI FAEDE	V48291215	1.914,95	1.914,95 €
CENTRO CULRECRE EX LA SEGARRA CORNELLA	V58562356	2.395,80	1.257,96 €
ASOC CULTURAL EXTREMADURA EL VENDRELL	G43109255	1.918,00	1.257,96 €
ASOC CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G20534210	5.474,04	754,77 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	1.896,47	1.257,96 €
CENTRO CULTURAL UNION EXTREMEÑA DE TERRASSA	G59871855	551,90	551,90 €
ASSOC. CULTURAL CASA DE SANT JUST DESVERN	G58207127	1.072,90	1.072,90 €
ASOC EXTREMEÑA L'HORTA NORD DE PUÇOL	G96775853	614,90	614,90 €
CASA DE EXTREMADURA DE LEGANES	G28819365	6.847,40	754,77 €
HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJON DE LOS CASTUOS	G20059440	5.083,29	1.257,96 €
CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUADALUPE LASARTE	G20156345	1.423,00	1.423,00 €



COMUNIDAD	CIF	COSTE PROGRAMA	IMPORTE SUBVENCIONADO
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	605,00	605,00 €
ASOCIACION CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	560,00	560,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	G83194902	1.936,00	1.257,96 €
ASOC CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	1.650,26	1.650,26 €
ASOCIACION HOGAR EXTREMEÑO ASTRABUDUA	G48116701	5.513,71	1.257,96 €
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	2.028,14	2.000,00 €
HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254	1.589,00	1.257,96 €
UNION CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G64059181	999,00	999,00 €
ASOCIACION CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARAN	G62386602	890,92	890,92 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G58665084	1.828,64	1.828,64 €
CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ	G78367992	2.112,85	2.000,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	1.298,77	1.298,77 €
UNION EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682	950,30	950,30 €



COMUNIDAD	CIF	COSTE PROGRAMA	IMPORTE SUBVENCIONADO
CULTURAL EXTREMEÑA BROTES DE ENCINA	G71372726	2.758,80	1.761,14 €
CENTRO EXTREMEÑO DE LERIDA	G25039215	4.034,14	1.257,96 €
LA CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G41081050	1.783,96	1.783,96 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597	2.880,76	1.257,96 €
CENTRO EXTREMEÑO EN GUIPUZCOA	G20067427	2.200,00	2.000,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN ARGANDA DEL REY	G28905834	1.406,60	1.257,96 €
CASA DE EXTREMADURA EN CADIZ	G11344314	1.906,58	1.906,58 €
HOGAR EXT VIRGEN DE GUADALUPE (Vitoria)	G01046622	6.874,99	2.000,00 €
ASOC CASA CULTURAL EXT SANLUQUEÑA EL CANDIL	G72035587	1.887,60	1.887,60 €
HOGAR EXTREMEÑO DE MOSTOLES	G78097359	650,00	650,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G78398443	1.197,00	1.197,00 €
CENTRO EX SANTA EULALIA Y SAN PEDRO ALCANTARA	G01021161	599,00	599,00 €

Segundo. Que se deniegue la ayuda solicitada a la UNION EXTREMEÑA DE L'HOSPITALET, NIF G59901181, al no presentar equipamiento subvencionable.



Tercero. Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, propuestas como beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido por la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, que convoca las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para 2026, de conformidad con sus bases reguladoras establecidas por el Decreto 141/2025, de 27 de octubre, quedan sujetas a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

El resuelto decimotercero de la Convocatoria establece que las comunidades y federaciones beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria.
- b. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- c. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Segunda. Justificación de la ayuda concedida.

El resuelto decimocuarto de la Convocatoria establece:

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la adquisición realizada, objeto de la ayuda concedida, en cualquier momento y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se conceden las ayudas al equipamiento, presentando el anexo III Justificación de la ayuda de la presente convocatoria, que incluirá:
 - a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
 - b) Copias de las facturas y justificantes que acrediten el pago de la adquisición realizada.
 - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida antes de la finalización del plazo establecido, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

Tercera. Pago de la ayuda.

De conformidad con el resuelto decimoquinto de la Convocatoria:

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones de justificación antes señaladas.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Cuarta. Reintegros y pérdida del derecho al cobro.

El resuelto decimosexto de la Convocatoria dispone:

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de abril de 2026.

El Secretario General,
PD, Resolución de 3 octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Director General de Acción Exterior,
PABLO HURTADO PARDO

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 204/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 313/2025. (2026060870)

Ha recaído sentencia n.º 204 de 25 de marzo de 2026 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 313 de 2025, promovido por el Procurador D. Federico García-Galán González, en nombre y representación de Mercantil Aurelio Gridilla, SA, con la asistencia letrada de D. José María Aguado Maestro, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, frente A la Resolución del TEAR Tribunal Económico- Administrativo de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2025, que desestima la reclamación económico administrativa interpuesta por Aurelio Gridilla, SA, contra el Acuerdo dictado con fecha 10 de marzo de 2023 por la Junta de Extremadura en Badajoz, en el que se giraba liquidación n.º 0151000476365 por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la segregación documentada en escritura pública de fecha 31 de enero de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 204/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 313/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr García Galán González en nombre y representación de Mercantil Aurelio Gridilla, SA, Sánchez frente a la Resolución del TEAR Tribunal Económico Administrativo de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2025, que desestima la reclamación económico administrativa interpuesta por Aurelio Gridilla, SA, contra el Acuerdo dictado con fecha 10 de marzo de 2023 por la Junta de Extremadura en Badajoz, en el que se giraba liquidación n.º 0151000476365 por el impuesto



sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la segregación documentada en escritura pública de fecha 31 de enero de 2017, y de la que resultaba un importe a ingresar de 13.309,74 euros. Dejamos sin efecto tal resolución por no ser ajustada a derecho”.

Mérida, 14 de abril de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de las concesiones de agua 8057, 10212, 15415 y 16350, consistente en la unificación de tomas, mejora y ampliación de superficie de riego de olivar súper intensivo, a ejecutar en varias fincas del término municipal de Badajoz. Expte.: IA23/1620. (2026060864)

El proyecto de modificación de características de las concesiones de agua 8057, 10212, 15415 y 16350, mejora y ampliación de superficie de riego de olivar súper intensivo, a ejecutar en varias fincas del término municipal de Badajoz, está incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo I, grupo 1, apartado c "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación en regadío y la mejora o consolidación del regadío, que afecten a más de 100 ha", de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de modificación de características de las concesiones de agua 8057, 10212, 15415 y 16350, consistente en la unificación de tomas, mejora y ampliación de superficie de riego de olivar súper intensivo, a ejecutar en varias fincas del término municipal de Badajoz es la SAT n.º 3.225 Los Acevedos del Cordel, con CIF V-06046049.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La superficie de actuación se localiza a unos 12 km al sur oeste del núcleo urbano de Badajoz, accediendo desde la carretera EX-107 que se dirige de Badajoz a Olivenza.



Plano 1. Ubicación zona de actuación. (Fuente: EsIA)

La finca tiene una superficie total de 829,7026, de las cuales actualmente se encuentran en cultivo de regadío 619,6133 ha, siendo 396,6868 ha con concesión actual y 222,9265 ha que se riegan sin concesión actual, y además se proyecta la ampliación de 132,7506 ha de olivar hasta totalizar en 752,3639 ha, dejando como corredor ecológico 66,7737 ha y las 10,5650 ha que pertenecen a la Cañada Real Malpica, y de la que se tiene una autorización para una ocupación temporal de ella.

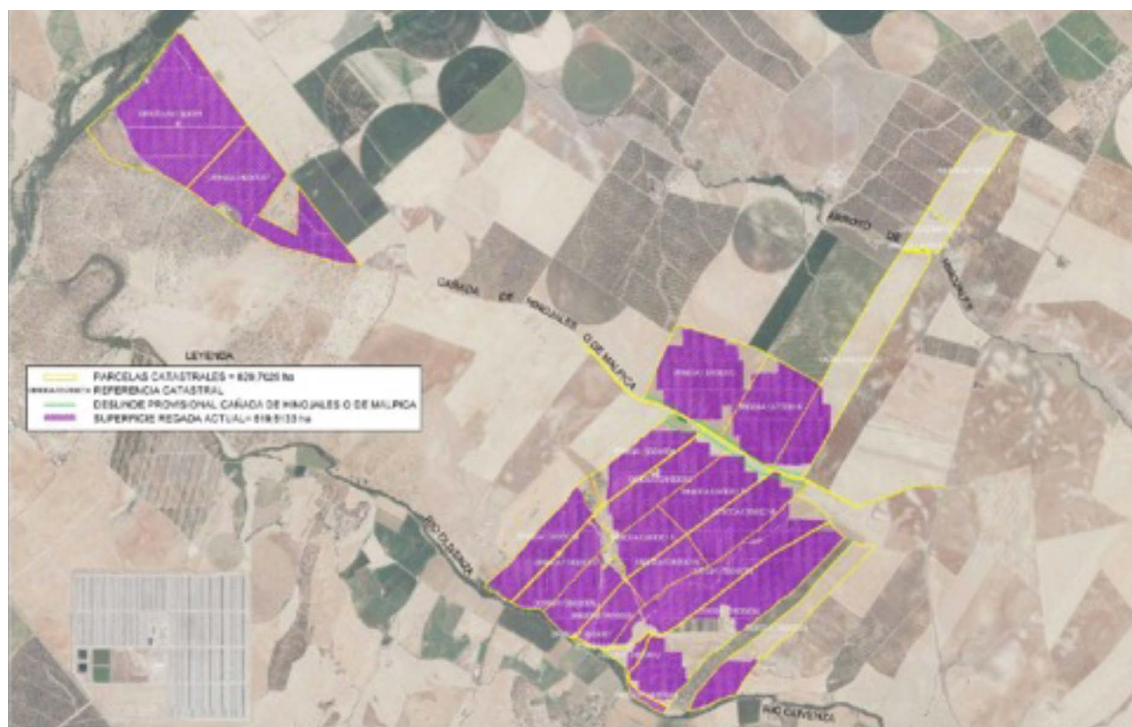
Los objetivos del proyecto son la mejora del aprovechamiento de los recursos hídricos consecuencia del riego por goteo frente al riego por aspersión, la reducción de la presión ecológica sobre el entorno acuático del río Olivenza eliminando las captaciones existentes por dos captaciones ya existentes en el río Guadiana para abastecer toda la superficie regable y la reducción de la presión ecológica sobre la fauna presente en el medio.

Como puede observarse en la imagen anterior existen dos zonas diferenciadas, la zona norte se sitúa junto al río Guadiana con una superficie regada de 144,2880 ha, se abastece desde una captación ubicada en el río Guadiana impulsando el agua directamente a la red de distribución. Esta zona linda con la Cañada de Hinojales o de Malpica sin que se vea afectada por esta.

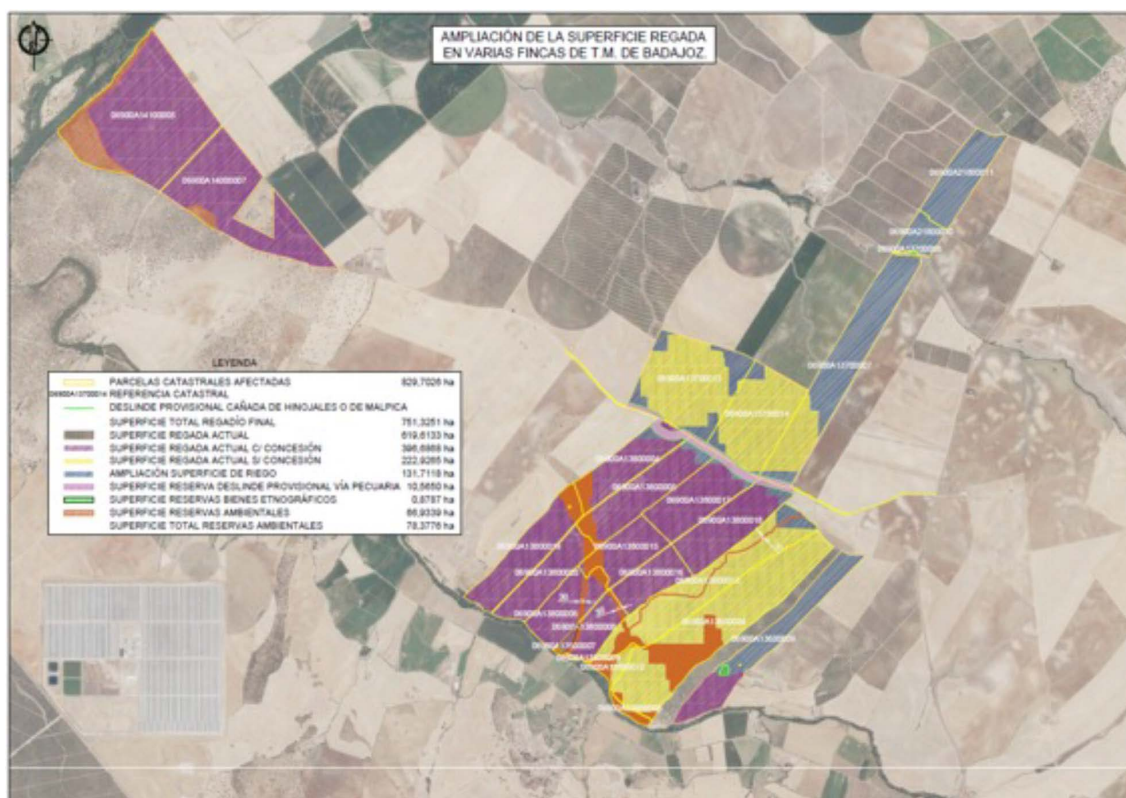
La zona sur se sitúa al este de la zona norte y al norte del río Olivenza, a unos 5 km del río Guadiana. Esta zona, con una superficie de 475,3253 ha, se abastecerá de una captación independiente de la anterior en el río Guadiana, la cual impulsa el agua a una balsa de regulación situada en la zona sur, de esta balsa se toma el agua y un grupo de bombeo la impulsa a la red de distribución.

La zona sur es cruzada de este a oeste por la Cañada de Hinojales o de Malpica, dividiéndola en dos grandes subzonas. Esta vía pecuaria no se encuentra deslindada.

Ambas zonas disponen de estación de filtrado y abonado independientes en su punto último antes de la red de distribución.



Plano 2. Superficies de regadío actual. (Fuente: EsIA)



Plano 3. Superficie total de regadío y zonas de reserva. (Fuente: EsIA)

A continuación, se describen las instalaciones de la zona norte:

- Captación de agua. La toma para abastecer esta zona, ya aprobada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la concesión 15415, se encuentra en el río Guadiana, en las coordenadas ETRS H29 X: 661.077, Y: 4.296.180. Este elemento se compone de una reja manual y un filtro de rejilla automático que sirve de barrera contra elementos sólidos de gran tamaño. Tras el filtro, el agua es conducida por gravedad mediante dos tuberías de hormigón, de 300 mm de diámetro cada una, hasta el pozo de bombeo.
- Edificio de bombeo. La caseta de bombeo se encuentra a unos 60 m de la toma del río, junto al pozo de bombeo. Dentro de este edificio se encuentra una bomba de eje horizontal de 160 kW de potencia nominal, que aspira del pozo de bombeo anteriormente mencionado e impulsa a través de un sistema de filtración, y el cuadro eléctrico que alberga las protecciones de este equipo. Esta bomba impulsa los caudales a la red de distribución de forma directa, es decir, sin paso previo por una balsa de regulación, mediante una tubería de polietileno PE100 de 315 mm de diámetro.

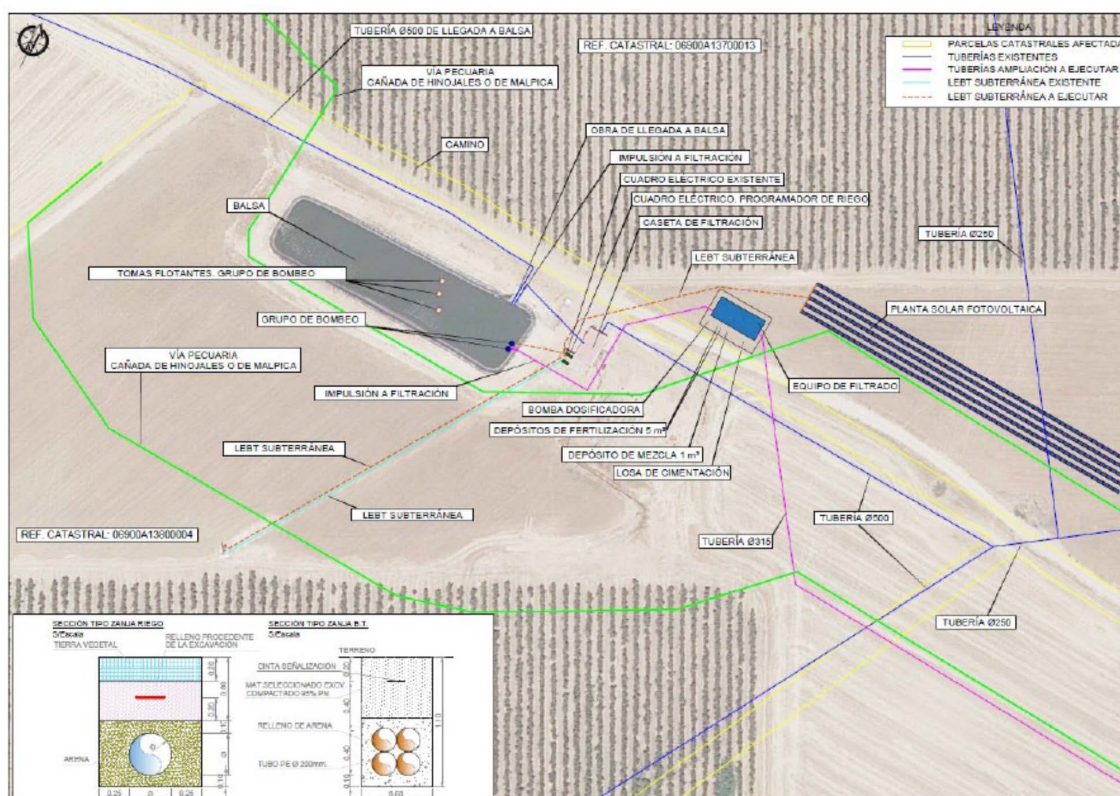
- Edificio de filtración y abonado. Junto a la caseta de bombeo, en otro edificio, se encuentran el sistema de filtración y abonado. La filtración se realiza mediante 5 unidades de filtros automáticos de mallas autolimpiantes, con tuberías de entrada y salida de 8" y presión máxima de 10 bares. En el apéndice 1 se incluye su ficha técnica. Para el abonado se dispone de 2 bombas dosificadoras y tres depósitos cilíndricos de 5 m³ de volumen unitario conectados a la tubería de impulsión que inyectan la solución preparada necesaria según la demanda de la red.
- Centro de transformación. El centro de transformación se sitúa en un edificio independiente de los dos anteriores. En él se aloja un único transformador trifásico de 250 kVA que se alimenta de una línea aérea de media tensión que discurre por la parcela propiedad de la SAT Los Acevedos del Cordel paralela al río Guadiana. En la misma sala donde se encuentra el transformador existe un cuadro de baja tensión donde se alojan las protecciones de los diferentes equipos.
- Red de riego. La red de riego que distribuye el agua a los distintos puntos de toma parte desde la bomba de eje horizontal situada en la caseta de bombeo. La tubería principal de impulsión tiene un diámetro de 315 mm, ramificándose luego en tuberías de diferentes diámetros, que van hasta un mínimo de 63 mm de diámetro, en función de la superficie regada. Todo el trazado de tuberías se encuentra enterrado.

Instalaciones de la zona sur:

- Captación de agua. La toma para abastecer esta zona, ya aprobada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para las concesiones 8.057, 10.212 y 16.350, se encuentra en el río Guadiana, en las coordenadas ETRS H29 X: 661.400, Y: 4.296.565. Igual que la toma de la zona norte, los elementos que componen la toma son una rejilla manual y un filtro de rejilla automático. El agua es conducida por gravedad hasta el pozo de bombeo mediante dos tuberías de hormigón de 400 mm de diámetro cada una.
- Edificio de bombeo. El pozo y la caseta de bombeo se sitúan a unos 20 metros de la toma. Dentro de este edificio se encuentran 3 bombas de eje vertical de 170 kW de potencia nominal, con unos valores característicos de 360 m³/h de caudal y 135 mca de presión. Estas bombas impulsan el agua hasta una balsa de regulación situada en la zona central que se riega. Junto a las bombas, dentro del mismo edificio, se encuentra un calderín antiarriete horizontal de 18 m³ de volumen y 16 bares de presión máxima de servicio. Los cuadros eléctricos que albergan las protecciones de los equipos de bombeo se encuentran en este mismo edificio.

- Centro de transformación de bombeo del río. El centro de transformación se sitúa junto a la caseta de bombeo, en un edificio independiente. En él se aloja un único transformador trifásico de 1.000 kVA que se alimenta de la misma línea aérea de media tensión que alimenta la zona norte. En la misma sala donde se aloja el transformador se encuentran los armarios de protección de la línea de media tensión
- Tubería de llenado de balsa de regulación Para el riego de la zona sur se conduce el agua desde la toma del río, impulsada por el grupo de 3 bombas verticales, hasta una balsa de regulación situada en el centro de la zona sur, mediante una tubería de PRFV PN16 de 500 mm de diámetro en el tramo inicial y PVC PN6 de 500 mm de diámetro en el último tramo. La tubería discurre en todo su recorrido por la vía pecuaria La Cañada de Hinojales o de Malpica.
- Balsa de regulación. La balsa de regulación se sitúa en las coordenadas ETRS H29 X: 665.835, Y: 4.293.150. Tiene una capacidad de 6.000 m³. La tubería de descarga de la impulsión del río Guadiana vierte a la balsa por encima de su talud, mediante una tubería de acero de 500 mm de diámetro en su último tramo aéreo. En la balsa existen 3 bombas sumergibles las cuales impulsan los caudales requeridos a través del sistema de filtración.
- Edificio de filtración y abonado. Junto a la balsa de regulación se encuentra el sistema de filtración y abonado. El equipo de filtración está formado por 16 filtros de arena y 8 filtros automáticos de mallas. Estos últimos únicamente funcionan en caso de reparación o mantenimiento de los de arena. Las características de los filtros de mallas se detallan en el apéndice n.º 01 donde se incluye su ficha técnica. Para el abonado se dispone de 2 bombas dosificadoras y tres depósitos cilíndricos de 4 m³ y uno de 10 m³ de volumen unitario conectados a la tubería de impulsión que inyectan la solución preparada necesaria según la demanda de la red.
- Centro de transformación de balsa e instalaciones Las instalaciones de la balsa y caseta de filtración y abonado se alimentan desde una línea subterránea de baja tensión procedente de un transformador de intemperie de 250 kVA situado en un poste eléctrico a unos 200 metros de la balsa, en una parcela propiedad de SAT Los Acevedos del Cordel. Los cuadros eléctricos de baja tensión se encuentran en una habitación anexa al edificio de filtración.
- Red de riego. La red de riego que distribuye el agua a los distintos puntos de toma parte desde la salida de la filtración. La tubería principal de impulsión tiene un diámetro de 500 mm, ramificándose luego en tuberías de diferentes diámetros, que van hasta un mínimo de 63 mm de diámetro, en función de la superficie regada. Todo el trazado de tuberías se encuentra enterrado.

Además, se proyecta una instalación solar fotovoltaica formada por 300 módulos de 550 W cada uno, instalados en soportes prefabricados de hormigón, que alimentarán de forma sostenible los diferentes equipos eléctricos que componen la instalación. El campo solar se colocará en una parcela de regadío, no afectando a las zonas de reserva. Esta parcela se nivelará de forma que los módulos no interfieran unos con otros provocando sombras y reduciendo así su eficiencia. Se conectará la instalación con la red eléctrica existente en la misma parcela, de forma que el suministro eléctrico no se vea alterado en períodos de baja radiación solar o mantenimiento de la instalación fotovoltaica.



Plano 4. Ubicación instalación solar fotovoltaica. (Fuente: EsIA)

A continuación, se muestran los datos de las parcelas y superficies afectadas por el proyecto:

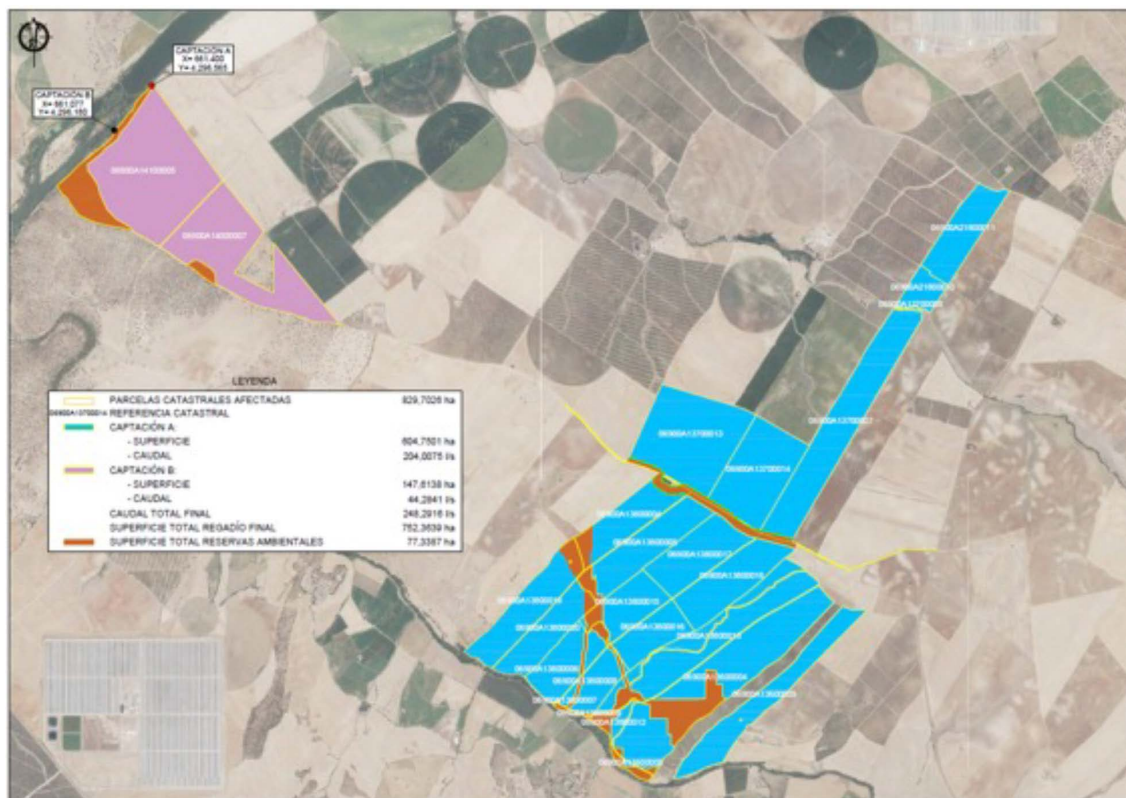
PARCELAS CON CONCESIÓN ACTUAL

PARCELAS CATASTRALES			USOS. SUPERFICIES (Ha)		
POLIGONO	PARCELA	SUP. (Ha)	RESERVA	RESERVA VP	REGADÍO
141	5	102,1132	17,6952		84,4180
140	7	65,4806	2,2848		63,1958
CONCESIÓN 15415		167,5938	19,9800	0,0000	147,6138
136	9 (1)	12,3360			12,3360
CONCESIÓN 10212		12,3360	0,0000	0,0000	12,3360
138	4	28,1162	3,3805	2,5275	22,2082
138	5	35,5829	2,9407	1,2377	31,4045
138	19	33,4518	3,7807		29,6711
138	20	24,9009	1,5054		23,3955
CONCESIÓN 16350		122,0518	11,6073	3,7652	106,6793
138	17	32,8703		2,5055	30,3648
138	18	34,4641		1,2125	33,2516
138	15	22,3300	2,5743		19,7557
138	16	19,1083	0,0798		19,0285
138	6	24,9152	2,6915		22,2237
138	8	16,9182	2,0672		14,8510
CONCESIÓN 8057		150,6061	7,4128	3,7180	139,4753
TOTAL CON CONCES.		452,5877	39,0001	7,4832	406,1044

PARCELAS SIN CONCESIÓN ACTUAL

PARCELAS CATASTRALES			USOS. SUPERFICIES (Ha)		
POLIGONO	PARCELA	SUP. (Ha)	RESERVA	RESERVA VP	REGADÍO
138	13	56,0518	5,3489		
			5,3489	0,0000	50,7029
138	12	5,3801	2,6432		
			2,6432	0,0000	2,7369
138	7	0,6116	0,6116		
			0,6116	0,0000	0,0000
138	9	0,0936	0,0936		
			0,0936	0,0000	0,0000
136	4	81,9499	16,8548		
			16,8548	0,0000	65,0951
136	5	2,6054	2,2215		
			2,2215	0,0000	0,3839
136	9 (2)	23,9404	0,0000	0,0000	23,9404
137	13	62,3126	0,0000	1,6206	60,6920
137	14	45,2372	0,0000	0,6194	44,6178
137	7	63,0230	0,0000	0,8418	62,1812
137	8	0,2640	0,0000	0,0000	0,2640
218	11	26,0461	0,0000	0,0000	26,0461
218	10	9,5992	0,0000	0,0000	9,5992
TOTAL SIN CONCESIÓN		377,1149	27,7736	3,0818	346,2595
SUPERFICIES TOTALES		829,7026	66,7737	10,5650	752,3639

Tabla 1. Parcelas con y sin concesión de aguas y desglose de superficies (Fuente: EsIA)



Plano 5. Distribución de zonas de riego por captación. (Fuente: EsIA)

Las actuaciones proyectadas consisten en la unificación de las tomas existentes, eliminando las del río Olivenza y tomando el agua de dos tomas del río Guadiana, además de la ampliación del cultivo de olivar superintensivo en 131,7118 ha en la zona sur.

La explotación de olivar superintensivo proyectada tiene las siguientes características:

- Plantación mecanizada en seto en marco 4 x 1,35 m.
- Poda mecanizada.
- Recolección mecanizada.
- Cubierta verde entre hileras, con aplicación de herbicidas bajo los árboles.
- Tratamientos fitosanitarios.

En cuanto a las necesidades hídricas del cultivo, se calcula suficiente la aplicación de 3.000 m³/ha y año, lo que para la superficie de 752,3639 ha supone un total de 2.257.917 m³. Para la ampliación de la superficie no sería necesario aumentar la dotación de agua con la que cuenta actualmente la explotación.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 216, de 6 de noviembre de 2024.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 14 de octubre de 2024, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Regadíos. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-

Tabla 2. Relación de organismos consultados y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 16 de octubre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se indica que en el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 21 de octubre de 2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras del Medio Rural emite informe en los siguientes términos:

- Una vez estudiada la documentación presentada, y comparada con la información existente en esta Sección relativa a las vías pecuarias clasificadas y deslindadas, se informa que la solicitud de proyecto para modificación de características de las concesiones 8057, 10212, 15415 y 16350 para ampliación de regadío superintensivo ocupando varias parcelas de los polígonos 137 y 138 el término municipal de Badajoz (Badajoz), cuya promotora es la SAT Los Acevedos del Cordel, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.
- No obstante, se informa que las parcelas 7, 13 y 14 del polígono 137 y las parcelas 4, 5, 17 y 18 del polígono 138 son colindantes, al dominio público pecuario “Cañada de Hinojales o de Malpica”, la cual se encuentra delimitada provisionalmente (según el artículo 210 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura) mediante acta de estaquillado firmada el 17 de julio de 2024 con expediente de vías pecuarias AG/06/132/2024.
- La promotora debe respetar los límites establecidos en la delimitación provisional, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los pliegos de los expedientes: AUT/064/2024, AUT/099/2024, AUT/100/2024, AUT/101/2024, todas ellas autorizaciones de ocupación temporal de la vía pecuaria relacionadas con la presente ampliación de regadío.
- En caso de necesitar ocupación temporal de algún tipo en zona de dominio público pecuario, se recuerda que dichas ocupaciones podrán ser autorizables según el art. 8.1 del Decreto 65/2022 de 8 de junio por el que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vía pecuaria, debiéndose solicitar la misma según el modelo anexo I en el citado decreto, previo al inicio de las obras. Para ello puede comprobar longitud de cada afección consultando en el visor <http://visorviaspecuarias.gobex.es/>, debiendo presentar una solicitud por cada término municipal donde se produzca la afección.

3. Con fecha 31 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se indica que existen varios Proyectos de Interés Regional en vigor en el municipio de Badajoz, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por el proyecto. Sin embargo, no existe ninguno en las proximidades de las parcelas objeto de la transformación, por lo que ninguno se verá afectado. Continúa indicando que no existe ningún Plan Territorial en vigor ni en tramitación que afecte al municipio de Badajoz. Concluye indi-

cando que el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

4. El día 21 de noviembre de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que consta una consulta de la promotora en esa Dirección General con fecha de 22 de febrero de 2024, sobre los posibles valores patrimoniales existentes en las 12 parcelas afectadas por la ampliación del regadío: parcela 9 del polígono 136; parcelas 7, 8, 13 y 14 del polígono 137; parcelas 4, 5, 13, 17 y 18 del polígono 138; parcelas 10 y 11 del polígono 218, todas ellas sitas en el término municipal de Badajoz. Evaluada la documentación presentada por los técnicos de Patrimonio Cultural, fue emitido Informe de Afecciones Arqueológicas y remitido a la promotora el 30 de abril del presente año (Registro SAL20240093597), estableciendo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

“a. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos (...).”

Tras la realización de dicha prospección, a cargo de la empresa ANTA Arqueología, y presentación de la Memoria Final con los resultados de la intervención con fecha 19 de julio de 2024, fue emitido Informe de Viabilidad por parte de la DGBAPC de fecha 26 de julio 2024 (Registro SAL20240176296), donde se indicaba lo siguiente:

“El resultado de los trabajos arqueológicos ha sido positivo en cuanto a la presencia de bienes culturales afectados por la futura infraestructura ya que se han documentado útiles líticos, un molino barquiforme y un fragmento de tégula y varios bienes de carácter etnográfico”..

Sobre la base de dichos resultados, se establecían una serie de medidas correctoras, que incluían:

- Control y seguimiento arqueológico de carácter obligatorio, durante la fase de ejecución de las obras, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia.

- Preservación total de los tres elementos etnográficos localizados, junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior de los mismos.

No obstante, se hace notar que esta consulta se realizó exclusivamente sobre las 12 parcelas afectadas por la ampliación (sobre un total de 27 que incluye el proyecto), y que la prospección se realizó únicamente sobre las áreas a ampliar dentro de estas 12 parcelas (131,7118 ha), quedando excluidas, a criterio de la promotora, tanto las superficies restantes de dichas parcelas como el resto de fincas afectadas por el conjunto del proyecto de "Modificación de características de las concesiones de agua 8057, 10212, 15415 y 16350, consistente en la unificación de tomas, mejora y ampliación de superficie de riego de olivar súper intensivo", al que esta DGBAPC no ha tenido acceso hasta el momento presente.

En el capítulo 7. Descripción del entorno del proyecto, el estudio de impacto ambiental menciona los elementos arqueológicos y etnográficos localizados en la prospección realizada por la empresa de arqueología (pág. 97), incluyendo un cuadro con la ubicación de los bienes en sus coordenadas UTM. En el capítulo 6. Descripción y selección de alternativas (págs. 45-51), se hace mención al proceso de consulta previa explicado arriba y se incluye un plano con la ubicación de los hallazgos realizados durante la prospección, adjuntándose copia completa del Informe final arqueológico en el anejo 1.9.

El documento remitido identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre el Patrimonio Cultural durante la fase de ejecución, e incluye copia textual del Informe de Viabilidad emitido por la DGBAPC mencionado arriba (apartado 13.3.6., pág. 151-155). Las Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en la fase de ejecución sobre el Patrimonio arqueológico y cultural contempladas son: "La ejecución de los trabajos de apertura de zanjas para colocación de tuberías o explanaciones para las instalaciones accesorias deberán llevarse a acabo acorde a las medidas establecidas por la DGBAPC". Y por otro lado: "Se ha procedido a la protección de los bienes etnográficos hallados, ocupando esta zona un total de 0,8787 ha", adjuntándose un plano que incluye la superficie reservada para bienes etnográficos. Sin embargo, no se incluyen los posibles impactos ni medidas a implementar durante las tareas de tala y destoconado de arbolado, u otras que conllevan movimientos de tierra durante la fase de desmonte de olivar y sistema de riego asociado en la zona de reserva ambiental.

Durante la fase de explotación, no se identifican impactos ni se establecen medidas específicas (pág.130): "Durante la fase de explotación, los elementos culturales no se verán afectados, ya que se establece la medida de protección estipulada por la DGBAPC de un perímetro de protección de 25 m desde el límite más exterior de los mismos".

Caracterización de los yacimientos conocidos en el área afectada:

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, destacan, por estar ubicados dentro de los límites de algunas de las parcelas incluidas en el proyecto (afección directa), los siguientes yacimientos catalogados:

— Monte Olivenza (Poblado calcolítico):

Coordenadas UTM (H 29): 661427; 4296402. Z=162. Parcela 5 del polígono 141.

Entre los materiales hallados en superficie figuran hachas pulimentadas y cantos tallados.

— Puente de San Francisco sobre el río Olivenza (Medieval-Siglo XIX, Puente):

Coordenadas UTM ETRS89 H29: 665060.49, 4291163.70 - 665074.00, 4291153.92 - 665040.75, 4291094.74 - 665021.70, 4291104.89.

En las inmediaciones de la pedanía de San Francisco de Olivenza, a unos 300 m del cruce. El puente actual fue reedificado a mediados del S. XIX sobre los restos de otro anterior de época medieval. 120 m de longitud, 7,5 m. de altura máxima, 4,5 m. de anchura máxima. Se encuentra sobre la Ribera de Olivenza. El puente está construido en mampostería concertada sobre arcos de ladrillo. Posee 7 ojos. Aunque este bien se halla en la parcela 9003 del polígono 138 (continuando en parcela 9010 del polígono 3 del término municipal de Olivenza), su entorno de protección ocupa parte de las parcelas 6, 7, 8, 9, 12 y 13 del polígono 138, y de la parcela 8 del polígono 3 del término municipal de Olivenza, afectadas por el proyecto.

Según se deduce del informe de viabilidad emitido por parte de la DGBAPC, de fecha 26 de julio 2024, sobre la base las conclusiones de la actuación realizada por la empresa ANTA Arqueología en las doce parcelas indicadas en la consulta previa del promotor, el resultado de la prospección fue positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnológicos constatables en superficie. Con posterioridad a dicho Informe de viabilidad, se ha tenido conocimiento de que la superficie abarcada por el proyecto es mayor de la que inicialmente fue objeto de consulta a esta DGBAPC –que se limitaba al área de ampliación del regadío y a las parcelas indicadas en el apartado 2.1.—, incluyendo otras áreas y parcelas que ya se encuentran actualmente en explotación, pero donde se prevé la creación de zonas de reserva ambiental en las que es preciso

proceder a la retirada y destocoado de los árboles existentes, en una superficie de 27.504,86 m², y del sistema de riego asociado, así como la instalación de nuevas tuberías de riego que conlleven importantes movimientos de tierra, y que no fueron incluidas en la prospección realizada en julio.

Sobre la base de la documentación recibida y la información adicional proporcionada por la empresa redactora del estudio de impacto ambiental, las parcelas donde se ubican los yacimientos catalogados señalados en el apartado 3, quedarían excluidas de las zonas afectadas por los movimientos de tierra indicados arriba y ajenos a cualquier tipo de afección.

Al margen de lo indicado anteriormente con objeto de prevenir y caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico no detectado durante los trabajos previos de prospección, durante la ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, zanjas para la red de riego, destocoados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. En aquellas parcelas y áreas no prospectadas con anterioridad, el inicio de las obras irá precedido de una inspección visual de toda la superficie del terreno afectado, con el objetivo de advertir la posible presencia de materiales o restos sobre ella, que indiquen la existencia de estructuras soterradas o elementos de naturaleza arqueológica que pudieran hallarse en el subsuelo, y puedan implementarse medidas para mitigar o corregir los impactos sobre ellos.
- Si, como consecuencia de estos trabajos, se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de

actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente los siguientes criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica

en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación, emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

En cuanto a medidas de protección de bienes etnográficos se indica lo siguiente:

Durante la prospección realizada en julio de 2024 fueron documentados, aportando las correspondientes fichas de IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura), 2 pozos, uno de ellos (pozo 1) sin elementos vernáculos reconocibles, si bien, en la ubicación del acuífero que da lugar al levantamiento del actual brocal de hormigón, con toda probabilidad hubo una construcción previa con una factura similar a la que aparece en el pozo 2, en el que en la parte inferior hay una estructura de piedra seca utilizando material calizo. En ese sentido, y de cara a la valoración de este segundo elemento desde el campo patrimonial, hay que tener en consideración la presencia de aquella técnica, incluida por la UNESCO dentro de la Lista indicativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. El brocal de este último, aunque está enfoscado con materiales industriales, deja ver, no obstante, una línea de ladrillo macizo colocado en sardinel, reminiscencia de la construcción tradicional. A este pozo aparecen anexos un pilar y una caseta, ambas construidas en cemento y materiales de fibrocemento, en el caso de la parte superior de la caseta, que representan añadidos posteriores.

Se documenta también una balsa de la que se conserva apenas una línea de mampuestos.

En los tres casos, desde el propio informe se propone, como medida de salvaguarda, el establecimiento de sendas cautelas de 100 metros desde las líneas más exteriores hasta la línea de los trabajos, lo que supone que se cumplen los objetivos de conservación de los elementos, estando los mismos acordes con la normativa (artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

No obstante, tal y como se explica en el Informe de viabilidad de fecha 26 de julio 2024, previa manifestación expresa y razonada por parte de la promotora de la instalación respecto a la imposibilidad técnica de renunciar a la superficie correspondiente al entorno de protección de la construcción (perímetro de protección con un radio de 100 metros desde el extremo más exterior de los bienes), se considera por el equipo

técnico de esta DG plantear una serie de actuaciones que conjuguen la preservación de las construcciones con la reducción del entorno de los respectivos perímetros de protección, que se concretan en los siguientes apartados:

- Se preservará la totalidad de los elementos junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior de los mismos.
- La totalidad de la zona que contenga este tipo de restos habrá de ser limpiada manualmente, si se precisara, al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico.

En cuanto a medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado, en virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en adelante LPHC, facilitará el acceso y visita a los yacimientos arqueológicos de se estuvieran interviniendo, con objeto de dar a conocer a investigadores y personas interesadas los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de intervención. La frecuencia y características de estas visitas será coordinada, en su caso, con el órgano con competencia en materia de patrimonio cultural por parte del promotor y representantes de la dirección arqueológica del proyecto.
- Tras la ejecución de la intervención arqueológica, siempre que los resultados obtenidos presenten la suficiente relevancia e interés científico y/o social, en atención a la finalidad y el objetivo establecido en el artículo 1.1 de la LPHC, se podrán exigir actuaciones encaminadas a la preservación, consolidación y difusión de los restos exhumados y en todo caso la redacción con vistas a la publicación de un texto científico-técnico enmarcado dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extrema-

dura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General; del mismo modo, se podrá proveer el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los mismos, exposición que será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine el órgano con competencia en materia de patrimonio cultural.

Finalmente, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural resuelve condicionar el sentido final de la evaluación de impacto ambiental del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente.

5. El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General del Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia emite informe indicando lo siguiente:

- La superficie de regadío se divide actualmente en dos zonas, con abastecimiento independiente: norte y sur. La zona norte se abastece mediante una toma en el río Guadiana con coordenadas en huso 29 X:661077 e Y:4296180. La zona sur se abastece de una toma en el río Guadiana con coordenadas en huso 29 X:661400 e Y:4296565, con destino a una balsa de regulación de 6000 m³ situada en las coordenadas en huso 29 X:665835 e Y:4293150. Además, se dispone de tres concesiones en el río Olivenza. En este sentido, el proyecto considera eliminar las tomas actuales en el río Olivenza y sustituirlas por las tomas existentes en el río Guadiana. El proyecto no contempla ninguna actuación sobre la toma del río Guadiana ni sobre la tubería que vierte a la balsa de regulación.
- Los cauces afectados pertenecen al río Guadiana, el río Olivenza y el arroyo Hinojales. Estos cauces se encuentran dentro del área de distribución de especies piscícolas autóctonas "de interés natural" como barbo y boga de río, "de interés regional" como colmilleja y "amenazadas" como sábalo y pez fraile. Debido a la fragmentación de la continuidad longitudinal del río ya han desaparecido de esta cuenca otras especies como la anguila.
- Cuando el periodo crítico de abastecimiento coincide con el periodo crítico para el ecosistema fluvial, es adecuada la creación de balsas o depósitos con objeto de almacenar el volumen necesario durante el invierno, evitando así la detracción estival de agua del río en los meses más críticos para el ecosistema fluvial (entre junio y septiembre). Así, se respetará el caudal mínimo (que coincide con el circulante en época estival) en el río para garantizar la evolución biológica natural de las poblaciones piscícolas. Sustituyendo las captaciones en el río Olivenza, con un estiaje más marcado, por las captaciones en el río Guadiana se favorece el mantenimiento del caudal mínimo en el primero.

- En cuanto a la continuidad longitudinal de los cauces, en la instalación de las tomas subálveas éstas deberán enterrarse de tal forma que mantengan la cota del lecho y su sección natural y permitan así el flujo natural de los acarreos fluviales y la consecuente franqueabilidad piscícola. De igual modo, los sistemas de captación, conducción y viales de acceso a balsas, tomas, depósitos o similares tampoco deberán suponer un obstáculo a la continuidad longitudinal del cauce fluvial. Si un nuevo sistema de captación sustituyese a otro que estuviese asociado a alguna estructura dentro del cauce (azud o similar), esta estructura sin uso se deberá retirar en su totalidad, quedando el cauce fluvial restituído a su estado original.
- Para las captaciones de agua se describe “un filtro de rejilla automático que sirve de barrera contra elementos sólidos de gran tamaño”, descripción que no permite determinar si es suficiente para impedir la entrada y dispersión de peces. En este sentido, es responsabilidad del titular del aprovechamiento que la infraestructura cuente con los medios necesarios para impedir la entrada y dispersión de peces en la captación de agua y su distribución:
 - La luz de malla en las rejillas y filtros de captación y conducciones no debe ser mayor de 1,5 cm. Alternativamente, se podrá disponer un filtro con las características descritas a la salida de la tubería de llenado de la balsa de regulación. La balsa deberá estar provista de dispositivos eficaces para su vaciado como sifones, bombeos y/o desagües de fondo, y en el caso de que lleguen peces invasores se complementaría con el desdoblamiento del vaso (charcas de pie, inscritas o similares), lo que permitirá hacer el trasiego entre vasos y, por tanto, la eliminación de las especies piscícolas invasoras.
 - Si llegasen peces a las balsas o depósitos, el manejo y gestión necesaria de la pesca la realizará el titular, previa consulta y autorización por el Servicio competente en Pesca y Acuicultura.

Finaliza el informe incluyendo un anexo normativo de aguas, pesca y ríos.

6. Con fecha 13 de febrero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conserva-

ción de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (CN 24/7013).

Tras describir el proyecto, las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, en el que indica que la explotación se encuentra en su gran mayoría fuera de los límites de espacios de la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas. Solamente se encuentran en su interior las captaciones de agua. Para evitar posibles afecciones se indicarán una serie de medidas destinadas a la conservación de los valores presentes en el río Guadiana, concluye informando parcialmente favorable la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

7. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 21 de febrero de 2025, respecto a zonas inundables, afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

7.1. Zonas inundables. Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo del río Guadiana, próximo a la actuación, está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10,

T100 y T500, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana.

Por otro lado, este organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la ZFP en el tramo del arroyo de Olivenza que linda al sur con la zona de actuación.

Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>.

Según los artículos citados, "Los organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables".

Una pequeña parte de la zona de actuación estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T500 (T = periodo de retorno), aunque fuera de la ZFP.

El artículo 14 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos en zona inundable en suelo rural. Estas limitaciones no afectarían al uso agrícola.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 25.4 del TRLA, se informa a continuación sobre la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, y a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta además lo previsto en la planificación hidrológica.

7.2. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía. Por el interior de la zona de riego discurren varios cauces, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA. Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

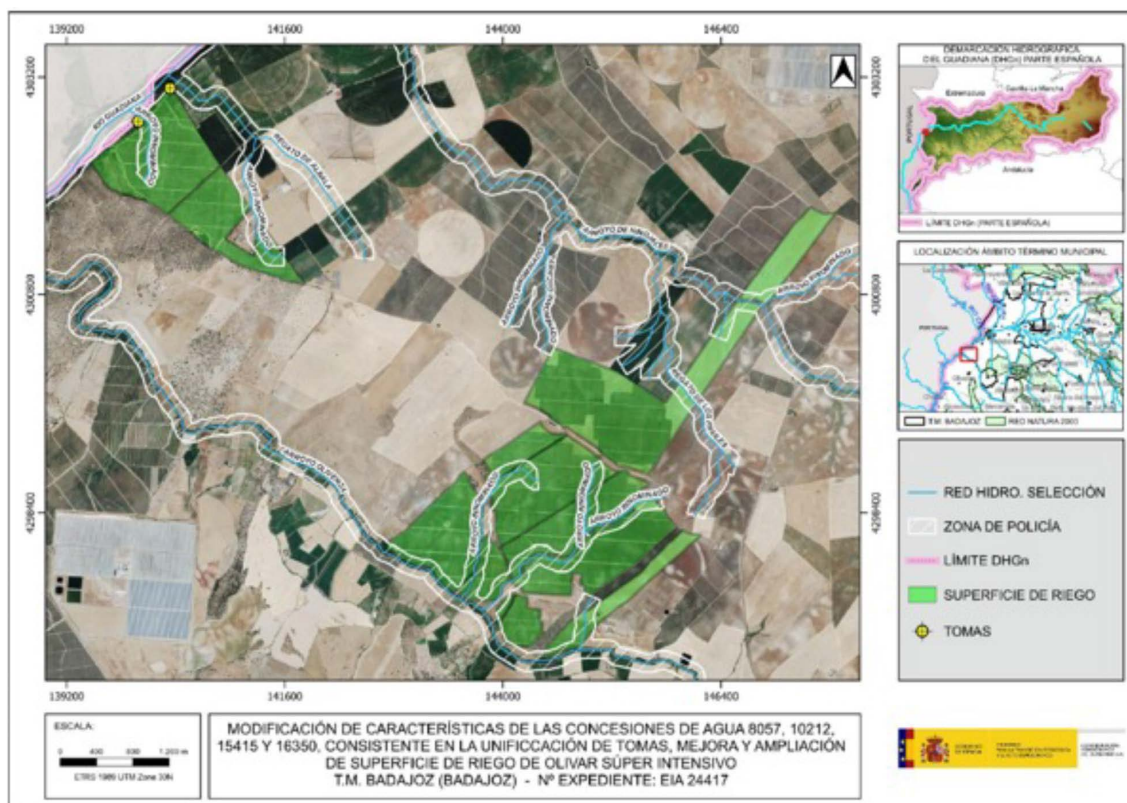
De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.



Plano 6. Afección a cursos de agua. (Fuente: Informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana).

7.3. Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 2.489.000 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos tomas del río Guadiana. Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 24/09/2018, una concesión de aguas superficiales por unificación de cuatro aprovechamientos, la cual se tramita con n.º de expediente CONC 15415 (2106/2018), para riego de 817,786 ha en el término municipal de Badajoz (Badajoz), según el mapa adjunto. El volumen en tramitación es de 2.459.358 m³/año, a partir de dos tomas en el río Guadiana.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y

los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible.

7.4. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales. El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

7.5. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: Con fecha 26/11/2018 la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación manifestó que no es competente para informar sobre la compatibilidad del aprovechamiento solicitado al tratarse de aguas reservadas a Portugal según el acuerdo de la Comisión de Límites establecido en el Convenio entre España y Portugal de 29 de mayo de 1968, y respetado en el vigente Convenio de Albufeira, de 30 de noviembre de 1998. Respecto a lo cual ya se había solicitado informe a la Secretaría Técnica de la Comisión para Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira (CADC).

Con fecha 26/09/2024, en la XXV Reunión Plenaria de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira (CADC), se aprobó el "Informe de actualización del inventario de concesiones/captaciones en la margen izquierda del Guadiana", en el que se identifican y caracterizan todas las captaciones del tramo considerado y se establecen una serie de condiciones para los titulares de las concesiones, previa la tramitación administrativa correspondiente.

Con fecha 23/10/2024, en la 4.ª Conferencia de las Partes (COP) de la Convención sobre la Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento Sostenible del Agua de las Cuencas Hidrográficas Luso- Españolas, se ratificó la aprobación por la CADC en su XXV reunión plenaria de la actualización del inventario de captaciones de la margen izquierda del río Guadiana, en el tramo comprendido entre la confluencia de los ríos Caya y Cuncos con el Guadiana.

El aprovechamiento de aguas superficiales de referencia CONC 15415 (2106/2018) solicitado por SAT n.º 3.225 Los Acevedos del Cordel, en trámite en esta Comisaría de Aguas, está incluido en el citado inventario de captaciones.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada, expediente.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

8. El 6 de marzo de 2025, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales remite informe de fecha 9 de octubre de 2020, en el que indica que la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación en materia oficial de regadíos, dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, estima que el proyecto presentado cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica de la transformación, no obstante es el organismo de cuenca el competente para autorizar la concesión solicitada.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente resolución.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una X aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Tabla 3. Relación de personas consultadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 3 de mayo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 27 de mayo de 2025, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B:

Con respecto a todos los informes sectoriales remitidos, la promotora afirma incluir las medidas impuestas en ellos por las distintas Administraciones Públicas consultadas, en la nueva versión del EsIA para su cumplimiento. Además, en cuanto a las vías pecuarias existentes, la promotora ha solicitado el deslinde provisional de la misma.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente resolución.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, atendiendo a determinadas premisas, como son las características de la red fluvial, elementos patrimoniales, valores ambientales, conocimiento del cultivo, tejido empresarial y tradición agrícola en el entorno, conformando las siguientes alternativas técnicamente viables:

- Alternativa 0. Mantenimiento de la situación actual. No se actuaría sobre las nuevas superficies con un total de 210,0893 ha que quedarían libres de actuación (resultado de sumar la superficie a poner en regadío y la reserva ambiental que actualmente no existe). Actualmente la SAT posee 619,6133 ha de regadío de olivar super intensivo, las cuales se riegan con 3 captaciones de agua autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana desde el río Olivenza y una desde el río Guadiana. El déficit hídrico del río Olivenza, durante algunos años provoca que la cantidad de riego permitida sea insuficiente y que la presión ecológica sobre el entorno acuático sea muy elevada, siendo su caudal muy escaso. Las características de esta alternativa son que no presentaría presión ambiental sobre los terrenos que aún no se han transformado a regadío, se mantendría la presión ecológica sobre el entorno acuático del río Olivenza y sobre la masa de agua subterránea, no generaría reservas medioambientales previstas en otras alternativas y supondría pérdidas económicas para los propietarios.
- Alternativa 1. Ampliación del regadío en 210,0893 ha, incluyendo la superficie todavía no deslindada de vía pecuaria que es de su propiedad, así como la sustitución de las tres captaciones del río Olivenza por una global desde el río Guadiana. Como la Cañada de Malpica o Hinojales no se encuentra deslindada en la actualidad, su superficie continúa siendo propiedad de la SAT, por lo que la ocupación de esta zona

tanto para olivar superintensivo como para reserva ambiental será una opción de la alternativa. Esta opción pone en regadío el total de la superficie restante propiedad de la SAT n.º 3.225 Los Acevedos del Cordel, incluyendo en todas las fincas las superficies libres en la actualidad. De este modo, el regadío superintensivo de olivar ocuparía un total de 829,7026 ha. Esta opción supone el aumento de la presión ecológica en el entorno por eliminación de hábitats y el cerramiento de opciones de paso para la fauna propia de la zona de cultivos en secano de las zonas aledañas. Al mismo tiempo, esta propuesta reduce la presión ecológica sobre el río Olivenza (ZEC Río Guadiana Internacional), ya que las tres captaciones actuales se sustituirían por una desde el río Guadiana, el cual no presenta los problemas de caudal del anterior curso de agua. Esta reducción se reflejaría en una mejora del entorno acuático, tanto florística como faunísticamente, ya que los anfibios, especies generalmente vulnerables a la alteración de sus hábitats, no verían disminuida la calidad de sus ecosistemas debido a los cultivos de la zona.

- Alternativa 2. Esta alternativa contempla la ampliación de la superficie de regadío de olivar super intensivo hasta 131,7118 ha, la sustitución de las 3 captaciones del río Olivenza incluyéndolas en las existentes en el río Guadiana con capacidad para el riego de toda la superficie regable, la conservación de unas áreas de corredor y conservación distribuidas por la superficie ocupada, con un total de 78,3776 ha, incluyendo la zona de vía pecuaria con posibilidad de explotación que no se explotaría y la cesión de 2,75 ha de zona de olivar superintensivo al corredor ecológico de reserva ambiental. La propuesta de repartir el total de la zona prevista para ampliar entre áreas de puesta en regadío y áreas de conservación de los ecosistemas actuales se refleja en una menor superficie de presión ecológica que pasa de 209,2113 ha de la Alternativa 1 a 131,7118 ha de esta alternativa. Esa diferencia la marca la conservación de áreas para el mantenimiento de las especies de fauna que habitan en esas zonas en la actualidad, así como la preservación de corredores, que permitan a los animales trasladarse de unas zonas a otras, ya que el cultivo super intensivo dificulta estos procesos. Para ello, la SAT renunciaría a parte de las zonas actualmente en regadío para cederlas a las áreas de conservación con el fin de que el diseño de los corredores propuestos sea el más adecuado para el objetivo perseguido con esta medida. Se plantean áreas de corredor a las que se le suma la zona explotable de la vía pecuaria de la Cañada de Hinojales que atraviesa la zona de oeste a este con una anchura de 75,22 m y que supone 10,5650 ha. Así, obtenemos un total de 78,3776 ha de zonas conservadas y protegidas sobre las que además se aplicarán medidas compensatorias para favorecer el paso de la fauna a ambos: de este a oeste y viceversa. Estas medidas permitirían mantener las actuales comunidades de fauna, especialmente de algunas aves esteparias que podrían verse afectadas en

mayor medida por el proyecto. Al mismo tiempo, la sustitución de las 3 captaciones del río Olivenza a las actuales captaciones desde el río Guadiana reduciría la presión ecológica sobre el primero, que ya sufre problemas de falta de caudal por la sobre-explotación, consecuencia de los regadíos de la zona.

- Alternativa 3. Esta opción propone mantener las 3 captaciones del río Olivenza, la puesta en riego de la mayor parte de la superficie disponible, 198,6463 ha y dejar como corredor únicamente la zona de la vía pecuaria Cañada de Hinojales, es decir, una superficie de 10,5650 ha. El mantenimiento de las tres captaciones del río Olivenza provocaría el aumento de la presión ecológica sobre el entorno del cauce y las especies que allí habitan y déficit de agua de riego y por lo tanto la necesidad de realizar captaciones subterráneas para compensar la falta de agua desde estos 3 puntos. La puesta en regadío del total de las superficies disponibles supone una agresión a todas las especies que actualmente habitan en la zona, no sólo por la eliminación de sus zonas de nidificación o puesta, sino por la limitación del movimiento de muchas de ellas, incluidas las aves que se desplazan cerca del suelo o presentan su hábitat en él.
- Justificación de la alternativa seleccionada: Se ha seleccionado la alternativa 2 dado que se compromete con la sostenibilidad y el mantenimiento de las comunidades afectadas por el proyecto. Se valora como la más adecuada por eliminar la sustracción de agua del río Olivenza, disminuyendo la presión ecológica sobre un entorno más vulnerable que el del río Guadiana, pone en regadío 131,7118 ha frente a las alternativas 1 y 3 que sumarían 210,0893 ha al regadío existente, cede 77,3387 ha coma reserva ambiental en las principales zonas en las que se ha detectado presencia de fauna de interés, creando un corredor ecológico que conectará el este con el oeste, en cuanto a la vía pecuaria Cañada de Hinojales o de Malpica que atraviesa las fincas de oeste a este y no se encuentra deslindada en la actualidad siendo parte de la misma propiedad de la SAT se solicitará autorización para la siembra de herbáceas apetecibles para las aves esteparias, haciendo el corredor más efectivo. Además, esta alternativa desmonta 1,8970 ha de olivar en intensivo para cederlo a las zonas de corredor ecológico con el fin de darle continuidad y amplitud suficiente para la fauna de la zona.

El estudio de alternativas concluye seleccionando la alternativa 2 como la más idónea por lo expuesto anteriormente.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, y hábitats

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadiana Internacional" (ES4310027).

Los instrumentos de gestión que le son de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEPA "Azud de Badajoz" y de la ZEC "Río Guadiana Internacional".

Según la zonificación establecida, se encuentran en:

- Zona de Alto Interés (ZAI 2) "Cauce y riberas del Guadiana, Caya y Olivenza". Área comprendida aguas abajo del azud y que abarca los sotos fluviales asociados a los ríos Guadiana, Caya y Olivenza a lo largo de todo su recorrido por la presente ZEC, con presencia de los elementos clave "hábitats ribereños", "Unio tumidiformis" y "comunidad ictícola".

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad piscícola en el río Guadiana, destacando el sábalo (*Alosa alosa*), el barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*), el calandino (*Squalius alburnoides*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). Además, el sábalo, el barbo comizo, la boga del Guadiana y la colmilleja son elementos clave para la catalogación del espacio como Red Natura 2000. Este grupo faunístico es un excelente bioindicador del estado de conservación del ecosistema fluvial.
- Hábitat de Interés Comunitario de Alamedas, Olmedas y Saucedas de las Regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica (Código UE 92A0). Hábitat localizado en gran parte de las orillas de la ZEC, especialmente en el río Guadiana entre el azud de La Granadilla y la desembocadura del río Caya, y el río Olivenza en todo el tramo incluido en el ZEC, creando un continuo e interesante bosque ri-

pario. Cumplen con una función protectora de las orillas, ayudando a conservar la morfología del río y la calidad de sus aguas. Así mismo, en los bosques de ribera situados entre el azud de La Granadilla y la desembocadura del Caya, se localizan regularmente colonias reproductoras de ardeidas y otras aves coloniales. Es elemento clave para la determinación del espacio como Red Natura 2000.

En la presente resolución se ha tenido en cuenta lo establecido en el:

- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la explotación se encuentra en su gran mayoría fuera de los límites de espacios de la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas. Solamente se encuentran en su interior las captaciones de agua. Para evitar posibles afecciones se indicarán una serie de medidas destinadas a la conservación de los valores presentes en el río Guadiana.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN24/7013), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

En cuanto a la fauna la promotora realizó un estudio de avifauna incluido en el EsIA, en el año 2022, entre las medias propuestas se incluye la colocación de 20 cajas nido de diferentes tamaños en el entorno del Cortijo la Sequilla, lugar donde se han producido avistamientos de aves de interés y sensible. En las zonas de la Cañada de Malpica que sean de dominio público pero explotables, previa autorización, se pretende la siembra de leguminosas sin corte, para garantizar sustratos seguros para el refugio y nidificación, así como aporte nutricional para algunas especies. Además, se incluyen zonas de reserva que servirán de corredor para la fauna de la zona.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza indicó como se transcribe anteriormente que los valores naturales existentes son la comunidad piscícola del río Guadiana que puede verse afectada, destacan como especies de dicha comunidad el sábalo (*Alosa alosa*), el barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*), el calandino (*Squalius alburnoides*)

y la colmilleja (*Cobitis paludica*), además en los bosques de ribera se localizan colonias reproductoras de ardeidas y otras aves coloniales. Se proponen medidas en cuanto a la protección de la fauna existente.

Desde la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación se indica que además de las especies piscícolas anteriormente indicadas, la existencia de pez fraile, y que debido a la fragmentación de la continuidad longitudinal del río ya han desaparecido de esa cuenca otras especies como la anguila. Asimismo, indica que la sustitución de las captaciones del río Olivenza, con un estiaje más marcado, por las captaciones del río Guadiana favorece el mantenimiento del caudal mínimo del primero. En su informe realiza indicaciones y se proponen medidas para la adecuada protección de la fauna existente.

Por tanto, con el debido cumplimiento de las limitaciones impuestas en los informes sectoriales y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente resolución, el impacto sobre la vegetación puede considerarse compatible.

C.2.2. Flora y vegetación.

El EsIA indica que la mayor parte de la zona de actuación se encuentra ocupada por cultivos, en las zonas de cursos de agua se observan restos de la serie de vegetación riparia como chopo blanco. El arroyo Olivenza presenta una vegetación riparia mejor conservada y en mejor estado en la que se pueden encontrar *Populus alba*, *Ulmus minor*, *Salix* spp, o *Fraxinus angustifolia*, combinado con *Tamarix africana*, *Nerium oleander* o *Rosa canina*. En toda la zona de actuación, aparecen algunos reductos donde no se ha transformado el suelo en cultivo, como el entorno del Cortijo la Sequilla, en ese entorno encontramos la presencia de pinos, eucaliptos y almendros distribuidos por la zona, junto con áreas de pastizal degradado.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica la existencia del Hábitat de Interés Comunitario de Alamedas, Olmedas y Saucedas de las Regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica, el posible impacto sobre este factor podría producirse en la zona de las captaciones, la afección a la vegetación del resto de actuaciones será mínima, dado que las zonas a transformar apenas cuentan con vegetación natural, se proponen zonas de reserva sobre un total de 77,3387 ha.

Por tanto, con el debido cumplimiento de las limitaciones impuestas en los informes sectoriales y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente resolución, el impacto sobre la vegetación puede considerarse compatible.

C.2.3. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Por el interior de la zona de actuación discurren varios cauces que constituyen el dominio público hidráulico del Estado. En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

El tramo del río Guadiana próximo al área de actuación está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Una pequeña parte de la zona de actuación estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T500 (T = periodo de retorno), aunque fuera de la ZFP. A este respecto no existirían limitaciones al uso agrícola.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria.

Las nuevas captaciones se sitúan en el río Guadiana, eliminándose las del río Olivenza. En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; se indica en el EsIA que, la alteración de los recursos hídricos superficiales que el proyecto aumenta la eficiencia dado que se regará más superficie con el mismo caudal. En cuanto al cauce del río Olivenza, la toma de agua sobre éste provoca un impacto mayor sobre la hidromorfología y sobre las comunidades y hábitats que lo conforman, en el caso del río Guadiana, al tratarse de un cauce mayor, el impacto, si bien también se produce es menor y los daños que puede provocar son mitigables. El principal problema de las aguas en esta zona no proviene de las captaciones para el regadío, sino de los vertidos derivados del mismo, que aportan al agua muchos contaminantes preferentes y prioritarios.

En cuanto a las aguas subterráneas, no se hace mención a las mismas en este epígrafe del EsIA, aunque entre las medidas incluidas se indica que se realizará un control de las aguas subterráneas mediante los pozos existentes en las parcelas, con objeto de conocer si la transformación pudiera producir contaminación de las mismas.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de dos tomas del río Guadiana. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe indica que se está tramitando la unificación de cuatro aprovechamientos para riego de 817, 786 ha, siendo el volumen en tramitación de 2.459.358 m³/año, a partir de dos tomas en el río Guadiana. Informa de que no es competente para informar sobre la compatibilidad del aprovechamiento solicitado al tratarse de aguas reservadas a Portugal.

Con fecha 26/09/2024, en la XXV Reunión Plenaria de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira (CADC), se aprobó el "Informe de actualización del inventario de concesiones/captaciones en la margen izquierda del Guadiana", en el que se identifican y caracterizan todas las captaciones del tramo considerado y se establecen una serie de condiciones para los titulares de las concesiones, previa la tramitación administrativa correspondiente.

Con fecha 23/10/2024, en la 4.^a Conferencia de las Partes (COP) de la Convención sobre la Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento Sostenible del Agua de las Cuencas Hidrográficas Luso- Españolas, se ratificó la aprobación por la CADC en su XXV reunión plenaria de la actualización del inventario de captaciones de la margen izquierda del río Guadiana, en el tramo comprendido entre la confluencia de los ríos Caya y Cuncos con el Guadiana.

El aprovechamiento de aguas superficiales de referencia CONC 15415 (2106/2018) solicitado por SAT n.º 3.225 Los Acevedos del Cordel, en trámite en la Comisaría de Aguas, está incluido en el citado inventario de captaciones. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento, el cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente resolución para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. En cuanto a dichos retornos de riego dicho organismo

indica que, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica. Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

No obstante, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.4. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto, identificados por la promotora, son la alteración de la estructura natural y la edafología del suelo por el movimiento de tierras para establecer el cultivo y ejecución de zanjas para enterrar las tuberías de riego, compactación por el paso de la maquinaria y contaminación por mantenimiento inadecuado de las mismas.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes suaves, no se espera un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil, debido a estos movimientos de tierra. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente resolución para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo, y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente resolución, tales como el mantenimiento de la cubierta vegetal y consolidación de las lindes, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.5. Paisaje.

La zona de actuación se encuadra en un entorno con escasa pendiente con presencia de cultivos de regadío en su mayor medida.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En la fase de funcionamiento, el impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantará el nuevo cultivo, debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos, actualmente dedicados a tierra de labor, por cultivos leñosos de carácter permanente.

Mediante la consolidación de las lindes con vegetación natural, el adecuado mantenimiento de la vegetación existente, y la creación de las zonas de reserva proyectada este impacto paisajístico se verá atenuado, al generar discontinuidades de vegetación natural entre las zonas puestas en producción.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

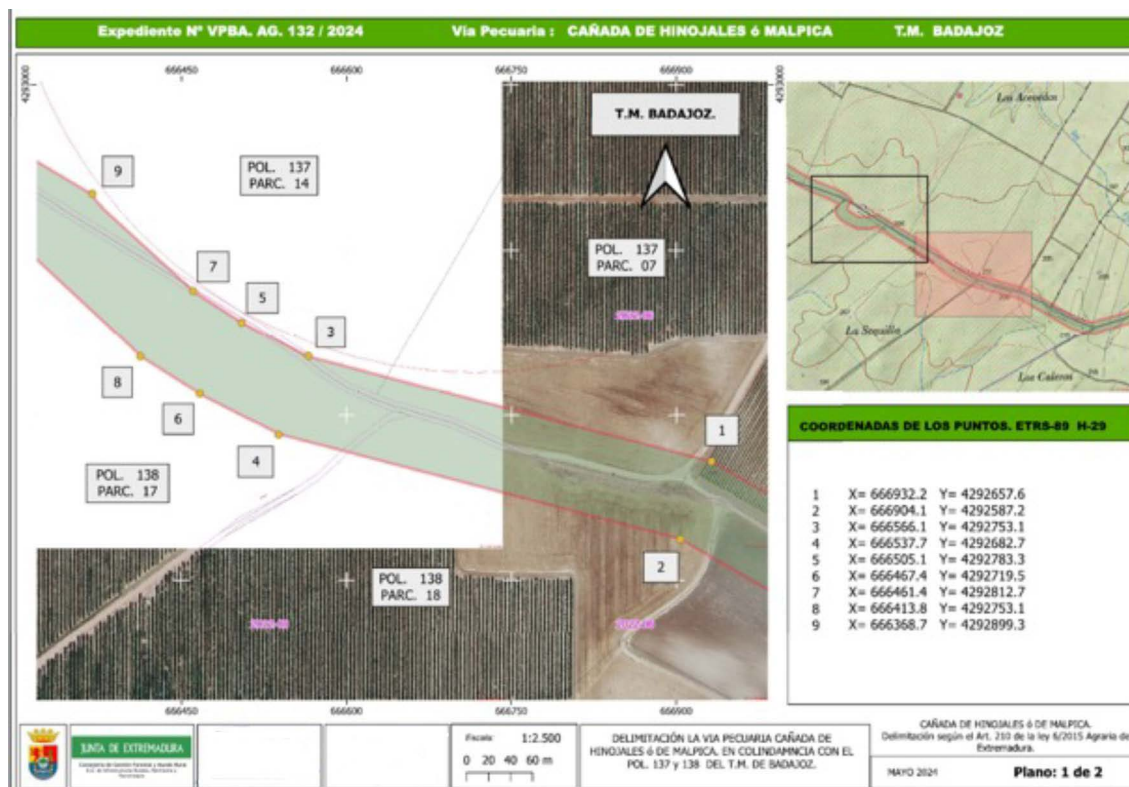
Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa a ruidos. La contaminación lumínica es mínima o inexistente.

C.2.7. Patrimonio arqueológico y dominio público.

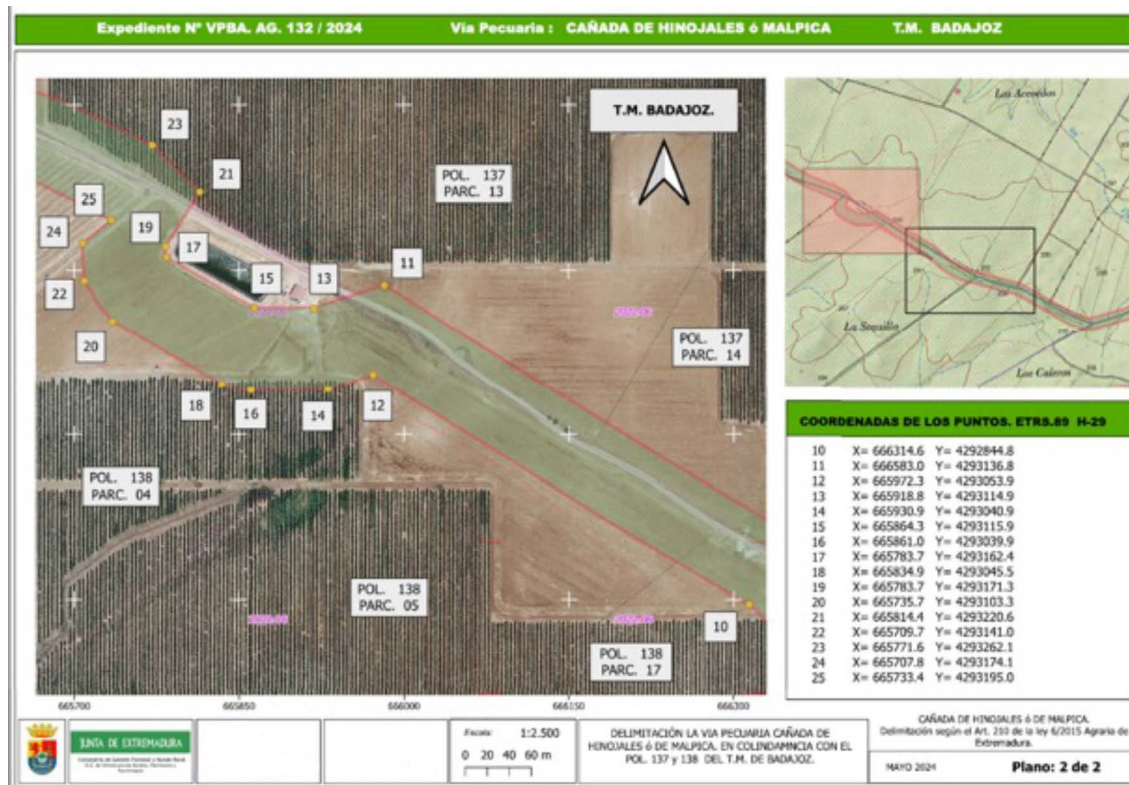
En cuanto al patrimonio cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, existiendo afección directa por estar dentro de los límites de alguna de las parcelas incluidas en el proyecto los yacimientos de Monte Olivenza (Poblado calcolítico) y Puente de San Francisco sobre el río Olivenza (Medieval-Siglo XIX). Estos yacimientos quedarían excluidos de las zonas afectadas por los movimientos de tierras y ajenos a cualquier tipo de afección. La promotora encargó prospección arqueológica cuyo resultado fue positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnológicos constatables en superficie. Esta prospección se realizó únicamente sobre las zonas donde se proyecta la ampliación del regadío. Con objeto de prevenir y caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico no detectado durante los trabajos previos de prospección, durante la ejecución de las obras, se establecen una serie de medidas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, por el interior de la zona de riego discurren varios cauces, que constituyen el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

En cuanto a las vías pecuarias, la promotora realizó solicitud de deslinde provisional obteniendo como respuesta las delimitaciones que se muestran en las imágenes que se muestran a continuación, debiéndose arrancar el olivar en las zonas ocupadas por la vía pecuaria.



Plano 7. Deslinde de las Vías Pecuarías (Fuente: EsIA)



Plano 8. Deslinde de las Vías Pecuarías (Fuente: EsIA)

Por otro lado, la promotora está obligada a cumplir todas las condiciones establecidas en los diferentes expedientes, tal y como queda indicado en el apartado B.2. de la presente resolución.

Además, tal y como se indica en el artículo 8.1 del Decreto 65/2022, de 8 de junio, por el que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vía pecuaria, sólo autoriza ocupaciones temporales por lo que en ningún caso puede disponer de esta superficie como zona de reserva para su proyecto.

C.2.8. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la mejora y ampliación a regadío pretendida es el agua, que proviene de cuatro tomas de aguas superficiales existentes en la finca, que se unificarán finalmente en dos tomas de aguas superficiales, con un consumo anual de agua de 3.000 m³/ha, lo cual supondría un total de 2.257.091,7 m³/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.3. Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión expediente CONC 1415 (2016/2018) la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente Resolución para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.9. Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.10. Sinergias y efectos acumulativos.

La promotora incluye en el EsIA un estudio en relación a los efectos sinérgicos y acumulativos en un área de influencia de 1.335,65 ha. Identifican otras explotaciones de olivar superintensivo así como instalaciones de energías renovables y vías de comunicación. Los impactos más relevantes de los estudiados anteriormente son los relacionados con la detracción de recursos hídricos y aquellos que afectan a la fauna. El aumento de la superficie de olivar en 132,7506 ha supondrá un impacto paisajístico también, aunque la zona ya presenta cultivos de este tipo.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo sobre la detracción de recurso hídrico, dado que la dotación no se verá aumentada, no se prevé dicho efecto, en todo caso el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) deberá supervisar que se cumple con la planificación hidrológica vigente, existiendo recursos suficientes para satisfacer las demandas, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la resolución de concesión finalmente otorgada.

C.2.11. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, como inundaciones, incendios y terremotos, en el que concluye que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente resolución, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

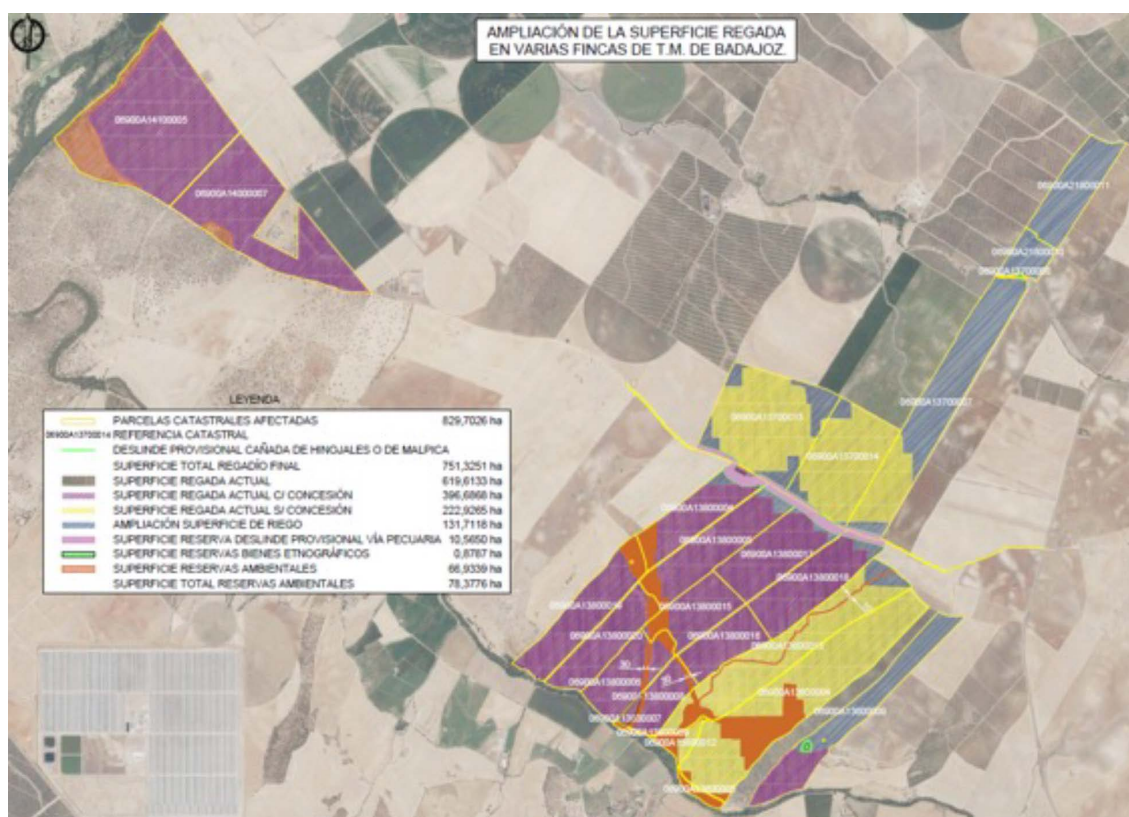
D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impac-

to ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente resolución.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al órgano ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 15.415 (2106/2018).
3. Los trabajos se ajustarán a lo indicado en el EsIA, las superficies de reserva son 66,9339 ha (corredor ecológico) y 0,8707 ha (bienes etnográficos) y además se deberán respetar y arrancar los olivos necesarios en las 10,5650 ha (Cañada Real de Malpica), de la que solo se posee un uso temporal y en ningún caso se podrá utilizar como zona de reserva, ya que ésta tiene que ser definitiva, al tener que estar el mismo tiempo que el proyecto en sí. Todo ello reflejado en el siguiente plano.



Plano 9. Distintas superficies según el proyecto (Fuente: EsIA)



4. Los trabajos se ajustarán a lo indicado en la versión definitiva del EsIA, con una ampliación de la superficie de olivar de 132,7506 ha de olivar, totalizando 752,3639 ha y ampliación de la superficie de riego en 355,6771 ha, totalizando igualmente en 752,3639 ha. El agua se captará mediante dos tomas del río Guadiana ya existentes.
5. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
8. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
9. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
10. Todos los residuos generados en la ejecución y explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

11. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
12. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
13. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
14. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
2. La transformación y mejora solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 15.415 (2106/2018), emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de aguas superficiales referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.
3. El agua con destino a riego de la superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para



aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.

4. Se instalará un filtro con una luz de poro de 15 milímetros de diámetro máximo en la arqueta o boca del tubo que capta el agua (en el caso de que no lo tuviera instalado). El objetivo es impedir que la fauna acuática sea succionada dentro del tubo / arqueta. Esta medida es fundamental y debe comprobarse que se lleva a cabo su cumplimiento.
5. Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del río, no pudiéndose ver afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
6. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
7. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente resolución.
8. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
9. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

10. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 10.1. una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 10.2. una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
11. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 11.1. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 11.2. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
12. Las parcelas 7, 13 y 14 del polígono 137 y las parcelas 4, 5, 17 y 18 del polígono 138 son colindantes, al dominio público pecuario "Cañada de Hinojales o de Malpica", la cual se encuentra delimitada provisionalmente, por lo que la promotora deberá respetar los límites establecidos en dicha delimitación provisional, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los pliegos de los expedientes AUT/064/2024, AUT/099/2024, AUT/100/2024, AUT/101/2024 relacionadas con la ocupación temporal de la vía pecuaria.
13. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
14. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.



15. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión.
16. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
17. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato. No se utilizarán colores vivos o brillantes.
18. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
19. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 47/2002, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
20. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a

la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

21. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.
22. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
23. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
24. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
25. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

26. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

27. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

28. Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN24/7013) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas

en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente Resolución.

2. Según lo establecido en el apartado 14 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente resolución y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente Resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente Resolución, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.
6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente Resolución, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de modificación de características de las concesiones de agua 8057, 10212, 15415 y 16350, mejora y ampliación de superficie de riego de olivar súper intensivo, a ejecutar en varias fincas del término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 10 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la Resolución de 14 de abril de 2026 por la que se resuelve conceder las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2026060865)

Se ha dictado la Resolución de 14 de abril de 2026, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.

De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 218, de 12 de noviembre de 2025), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas, denegadas y desistidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Mérida, 15 de abril de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
EDUARDO VILLASVERDE TORRECILLA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. (2026060866)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de Maestro en Educación Primaria o el título de Grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y Maestros de Educación Infantil o Maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades y/o fundaciones.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Con base a lo anterior, ha sido aprobado el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conformen la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de Grado en Educación Infantil y los títulos de Grado en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las citadas prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado de Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos en Grado de Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros educativos en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las prácticas externas escolares.

Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades y/o fundaciones responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se precisa así, la consideración de las mismas como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de las prácticas externas de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de Grado en Educación Infantil y Gra-



do en Educación Primaria, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE núm. 201, de 16 de octubre), regula el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, el desarrollo de las Prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa sus estudios de Grado en Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados Grados en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, asignará al alumnado que cursa los estudios de Grado de Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria, un centro educativo de

prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de Grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de Grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.

3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el Grado designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria tendrá, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de especialidad de infantil o de primaria respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.



Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delinquentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.



- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
 - El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
6. Cobertura de riesgos: La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.
7. La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional y la propia Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Centros de Formación en Prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de Centros de Formación en Prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.
2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil o Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades.
 - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
 - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.

- Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
4. La autorización al Centros de Formación en Prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de Grado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.
 5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.
 6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

Cuarto. Solicitudes.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resuelto tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace

<https://servicios.educarex.es/tutorias/>

- Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
 - Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, también disponible en el mismo enlace:



- Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas externas para el alumnado del Grado en Educación Infantil y del Grado en Educación Primaria.
- Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de docentes, y distribución por especialidades, para participar como profesorado que tutoriza en Grado en educación infantil y de Grado en educación primaria, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.

3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Quinto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en cursos anteriores.
- Participación del centro en proyectos y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la di-

versidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.

- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las titulaciones de Grado en educación infantil y de Grado en educación primaria y distribución por especialidades, si es el caso.

Sexto. Asignación de tutorías.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación infantil y Grado en Educación Primaria a un centro seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:
 - Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
 - Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.
3. Al personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de Grado que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de plurilingüismo, Evaluación, Estadística, y gestión administrativa digital, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de la Universidad de Extremadura.
- Secretaría: Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la Secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde la Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

**Octavo. Resolución del procedimiento.**

A propuesta de la Comisión de Valoración, incluyendo la relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión, la presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Actualización de la solicitud.

1. Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.
2. Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas.
3. Una vez celebrado el primer claustro, o en su caso, el de la comisión de coordinación pedagógica en el centro educativo en el mes de septiembre, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2026/27.
4. El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace <https://servicios.educarex.es/tutorias/>

Décimo. Reconocimiento.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la Orden de 9 de octubre de 2020, por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante, accederá de nuevo al formulario alojado en <https://servicios.educarex.es/tutorias/>, donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado responsable de las tutorías, junto con un informe final de valoración del desarrollo de las prácticas con la firma y el sello del centro. El plazo para



actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.

2. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.
3. El personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.
4. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o en Grado de Educación Primaria.
5. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

Undécimo. Alumnado de otras universidades.

1. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.
2. Las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los Grados referidos, correspondientes a universidades y/o fundaciones distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria de cada curso académico.

Disposición final. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante éste órgano o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de abril de 2026.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 14 de abril de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de fecha 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación Hojas de Extremadura n.º EX100175. (2026080620)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación Hojas de Extremadura n.º EX100175, de duración indefinida, cuyo objeto social es la transformación y primera manipulación del tabaco cultivado por sus socios, optimizando los procesos de secado, conservación y preparación del producto para su posterior comercialización, con un capital social de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos euros (158.600 €), representado por ciento cincuenta y ocho mil seiscientos (158.600) resguardos nominativos de un euro (1 €) cada uno de ellos con domicilio social en polígono industrial Alcantarilla, parcela 1, del término municipal de Talayuela, provincia de Cáceres, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por veinticinco (25) socios y su Junta Rectora figura compuesta por D. Víctor Manuel Aceituno Rodríguez como Presidente, D. Javier Fernández Torralvo como Vicepresidente, D. Francisco Javier García Santaengracia como Secretario, D. Manuel Torralvo Pérez como Vicesecretario, D. Jesús Sánchez Moreno como Tesorero y D. José Antonio Díaz Hernández-Cano, D. Carlos González Aparicio, D. José Raúl Santos Núñez y D. Carlos Martín Cañadas como Vocales.

Mérida, 14 de abril de 2026. El Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027. (2026060860)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027, y con carácter previo a su aprobación, en su caso, en Consejo de Gobierno, procede someterlo a audiencia e información pública.

Con base en lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de trámite de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

auxiliadora.lavela@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sito en avda. Valhondo, s/n., Módulo 6 – 1.ª planta del Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el texto del referido proyecto estará a disposición en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 14 de abril de 2026. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE AHILLONES

ANUNCIO de 15 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación MP 003 de las Normas Subsidiarias. (2026080626)

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/4/2026, la modificación n.º MP 003 de las Normas Subsidiarias del municipio de Ahillones, consistente en modificación de los artículos 153 y 154 de las Normas Subsidiarias relativos a condiciones estéticas de composición y protección de edificaciones y conjuntos urbanos, según documento redactado por la OTUDTS de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

De conformidad con los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal <https://sede.ahillones.es>.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas generales de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Ahillones, 15 de abril de 2026. La Alcaldesa, M.ª DEL ROSARIO GONZÁLEZ ANDRÉS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 26 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080500)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 32.01 "San Francisco 06" que afecta a las manzanas EM-1A a EM-4B, que se tramita a instancias de D. Pedro Salvador Albiñana, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución San Francisco 06 "Ribera del Marco", cuyo objeto es modificar las alineaciones y alturas máximas definidas en el Estudio de Detalle aprobado el 15 de diciembre de 2005 para el ámbito API 32-01 "San Francisco 06" del Plan General Municipal de Cáceres.

El documento aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El documento aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal).

Cáceres, 26 de marzo 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080619)

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 247, de fecha 18 de marzo de 2026, Estudio de Detalle que plantea la "Reordenación de áreas edificables sin incremento de edificabilidad en la parcela de la calle Hospital 32", de esta localidad.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los medios legalmente establecidos, Diario Oficial de Extremadura o sede electrónica de este Ayuntamiento, donde sea insertado.

Coria, 23 de marzo de 2026. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.